



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 3 de marzo de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2017
DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA EL
DESARROLLO EMPRESARIAL AGROPECUARIO.

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2017
DEL PROGRAMA PARCELAS DEMOSTRATIVAS
Y PRODUCCIÓN DE SEMILLAS.

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2017
DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A
PRODUCTORES AGROPECUARIOS.

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2017
DEL PROGRAMA INVESTIGACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS
APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS
PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE
CULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2017.

AVISOS JUDICIALES: 713, 712, 109-B1, 598, 108-B1,
105-B1, 247-A1, 110-B1, 575, 576, 578, 592,
106-B1, 574, 107-B1, 144-B1, 751, 143-B1, 142-B1,
748, 310-A1, 744, 104-B1, 714, 730, 741, 155-B1, 853,
735, 852 y 851.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 867,
311-A1, 141-B1, 138-B1, 140-B1, 136-B1, 137-B1,
315-A1, 316-A1, 314-A1, 747, 139-B1, 746 y 322-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(ICAMEX)

PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD)

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2017

*PROGRAMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO
EMPRESARIAL AGROPECUARIO*

1. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

La capacitación y la asistencia técnica son fundamentales para incrementar y mejorar la productividad de las empresas agrícolas y el alcance de sus metas, impulsando el desarrollo sustentable de los recursos en el entorno comunitario, y en consecuencia, que los productores agropecuarios disminuyan la problemática de organización productiva, para aumentar las posibilidades de fomentar su equipamiento y modernización, realizar compras consolidadas de insumos, fortalecer la gestión de proyectos ante las instancias gubernamentales, además de enfrentar obstáculos para la comercialización, sin omitir, problemas de liderazgo, divisiones internas por políticas de las organizaciones y asignación idónea de las funciones de sus estructuras.

2. OBJETIVO

Mejorar e incrementar la productividad de las unidades de producción de los productores agropecuarios organizados y que reúnan las condiciones para ser constituidos bajo alguna figura jurídica, que les facilite la visión empresarial y el desarrollo de capacidades, buscando disminuir el grado de pobreza extrema.

3. PROPÓSITO

Impulsar el desarrollo sustentable, mediante la asistencia técnica y transferencia de tecnología, para mejorar e incrementar los niveles de producción y la productividad.

4. ESTRATEGIAS

Organizar a los productores, en grupos de 10 personas, con actividades viables de mejorar e incrementar la productividad, con disponibilidad de materias primas de la región o comunidad, de preferencia tierras con buena humedad o de temporal estable. Para el caso de producción de cultivos intensivos, deberá contarse con invernaderos y disponibilidad de agua. En estas estrategias se incluyen actividades pecuarias y la transformación de productos del campo.

Asignar por el periodo del ejercicio la presencia en campo de un Asesor Técnico, (extensionista) involucrado directamente en las actividades agropecuarias de la organización, con el compromiso y la visión de crear empresas rurales y su registro ante las instancias oficiales correspondientes.

Orientar y/o dirigir la capacitación al desarrollo de capacidades y habilidades técnicas, productivas, procesos participativos y especialmente transferir tecnologías generadas en los Centros de Investigación y de enseñanza agropecuaria.

Formar grupos por sistemas producto o ramo de producción, otorgándoles el servicio de capacitación y asistencia técnica, mediante un plan de trabajo acorde a sus necesidades.

Realizar el seguimiento y evaluación permanente de las acciones a desarrollar, para conocer el grado de adopción y madurez del grupo, con respecto a la tecnología y procesos empresariales.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1. Componentes generales de apoyo

Capacitación y asistencia técnica e insumos para la producción.

5.1.1. Tipo de apoyos

Los apoyos considerados podrán otorgarse, además de la capacitación y asistencia técnica especializada, serán insumos de producción, como fertilizantes, semillas (híbridos y variedades) agroquímicos, con el fin de complementar las acciones de transferencia de tecnología o innovaciones tecnológicas de interés para las Organizaciones.

5.1.2. Monto de los apoyos

El Gobierno Estatal destinará la cantidad de \$4, 585,000.00 (Cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) para el rubro de capacitación y asistencia técnica, que desarrollará mediante la contratación de 27 asesores técnicos, para asistir 27 municipios con 2 organizaciones de productores cada uno.

5.2. Población objetivo

El programa estará dirigido a organizaciones que cuenten con capital de trabajo o en condiciones de vulnerabilidad, además de reunir las características siguientes:

- Estar conformado en un grupo de trabajo de 10 personas, en una ALPR, SPR, o en alguna otra figura jurídica, que les permita acceder a fuentes de financiamiento y apoyos gubernamentales.
- Infraestructura mínima para desarrollar algún proyecto.
- Uso de tecnología apropiada, según el proyecto y posibilidades.
- Contar con recursos para operar (propios o financiados).

5.3. Cobertura

Las acciones de capacitación y asistencia técnica a través del Programa, tendrán una cobertura potencial para los 125 municipios del Estado, de los que, sólo se atenderán 27, preferentemente en los municipios de alta y muy alta marginación, regiones vulnerables y/o prioritarias, estando sujeta esta cobertura, a la disponibilidad de presupuesto.

5.4. Metas (Físicas y de Beneficiarios)

Se contempla trabajar con 54 organizaciones de productores (constituidas o en proceso de integración) en 27 municipios, beneficiando en forma directa a 540 integrantes de las organizaciones (10 por organización) y de manera indirecta a 3,000 agremiados y participantes del proceso productivo. Se realizarán 7 eventos demostrativos para productores y técnicos, con la impartición de 7 cursos de capacitación para profesionalizar y actualizar al personal del programa. Se llevarán a cabo 350 cursos teórico-prácticos, que se complementarán con 1000 visitas técnicas, con lo cual, se pretende diversificar y mejorar la calidad de los productos, buscando que los productores se incorporen a un mercado más competitivo, que les permita crecer, generar mano de obra comunitaria y un mejor nivel de vida. Todas estas acciones se integrarán debidamente documentadas, al final del ejercicio en un informe de resultados.

5.5. Impacto

Deberá reflejarse en la mejora e incremento la productividad de las organizaciones, en lo relativo a la capacidad de producción, calidad, diversificación de productos con valor agregado y comercialización, generación de fuentes de trabajo a nivel comunitario, que estimulen el arraigo de los productores al medio rural, disminuyendo la migración a las grandes ciudades en busca de mejores oportunidades de trabajo.

5.6. Requisitos de elegibilidad

Las organizaciones de productores deberán cumplir, preferentemente, con los requisitos siguientes:

- Ser una organización de productores del Estado de México, que se encuentren en municipios de alta y muy alta marginación, regiones vulnerables y/o prioritarias. También serán consideradas aquellas organizaciones que se ubiquen en áreas con potencial productivo.
- Estar constituidas o constituirse bajo las figuras asociativas de ALPR, SPR u otra, según sus actividades con fines empresariales.
- Disponer de terreno por persona u organización para la producción de hortalizas, incluyendo nopal verdura, bajo siembras escalonadas para abastecer el mercado.
- Contar con invernaderos, micro o macro túneles, según el proyecto a desarrollar y con recursos para cubrir las necesidades de producción.
- Para el caso de organizaciones con enfoque agroindustrial, contar con los insumos y equipo necesario para la elaboración y/o transformación de los productos.
- Para proyectos pecuarios, disponer de ganado (bovino, ovino o caprino) para carne o leche, pudiendo ser por integrante o por organización, de acuerdo a los requerimientos y tamaño de la empresa.
- Para proyectos acuícolas, se deberá contar con estanques apropiados, para la producción de especies demandadas por el mercado en fresco e industrializado.

6. INDICADORES

Se buscará elevar los niveles de productividad que tengan las actividades de las organizaciones, esto dependerá del impacto de la capacitación, del financiamiento y la disponibilidad de capital propio que se tenga, además de la eficiencia de aplicación y las oportunidades de mercado que se presenten.

(Organizaciones integradas con actividad empresarial / organizaciones a integrar programadas)*100

(Cursos de capacitación impartidos / Cursos de capacitación programados)*100

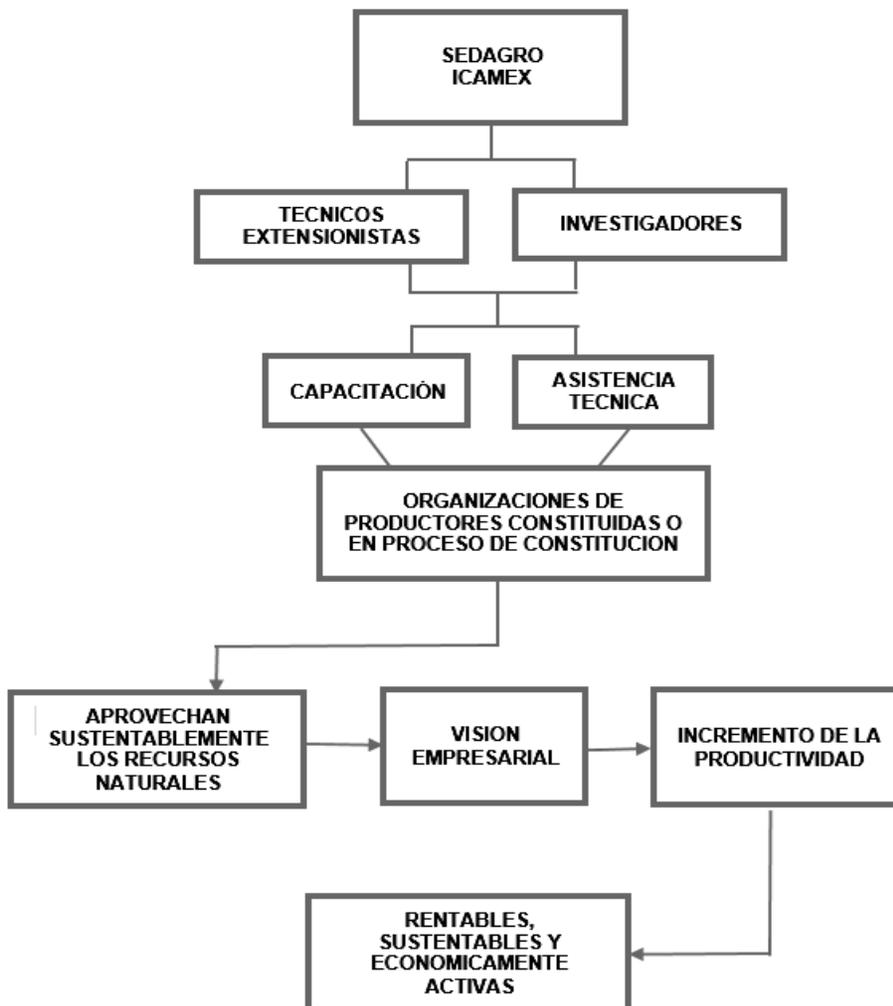
7. MECÁNICA OPERATIVA

7.1. Actividades a desarrollar por cada una de las partes

Se signará un convenio entre las partes, para asumir la responsabilidad correspondiente, esto en función a la disponibilidad de recursos e infraestructura de las organizaciones y tipo de actividades a desarrollar, definiendo tiempos dentro del ejercicio fiscal y la oportunidad de la liberación de los recursos para operar, aceptando que los imprevistos serán resueltos de común acuerdo entre dichas partes (productores-ICAMEX).

7.2. Diagrama De Flujo

Componentes para dar cumplimiento al Programa Integral para el Desarrollo Empresarial Agropecuario



8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, TÉCNICOS Y PROVEEDORES**8.1. Beneficiarios (organizaciones de productores)**

- Formalizar Convenio entre el ICAMEX y productores participantes.
- Se organizarán y elegirán a un representante por cada Organización.
- Participarán en reuniones de información y capacitación convocadas por los asesores técnicos o extensionistas.
- Darán las facilidades necesarias a cualquier autoridad involucrada, para supervisar y verificar el desarrollo de las actividades.
- Los beneficiarios requisitarán los formatos que para tal efecto determine la Unidad Ejecutora del Programa.

8.2. ICAMEX

Convocar y contratar a los profesionistas especializados por sistemas producto que radiquen en el Estado de México, privilegiando a los técnicos que radiquen cerca de las áreas de trabajo.

- Coordinar todas las acciones tendientes al óptimo logro de los objetivos del Programa Integral para el Desarrollo Empresarial Agropecuario.
- Supervisar a los Asesores Técnicos para el cumplimiento de sus funciones.
- Capacitar al personal técnico, mediante un programa permanente de formación de instructores, para que cuenten con las herramientas pedagógicas necesarias, que les facilite transmitir los conocimientos para un óptimo desempeño de su trabajo.
- Elaborar, validar y enviar informes a las áreas normativas.
- Supervisar la Integración de los expedientes de las Organizaciones.

8.3. TECNICOS

- Difundir y promover el Programa en el municipio previamente asignado.
- Integrar 2 organizaciones con potencial productivo, para llevar a cabo actividades de capacitación y asistencia técnica.
- Identificar y conocer las necesidades de capacitación de las organizaciones, así como, elaborar un programa anual de trabajo.
- Fomentar en los productores una visión empresarial, encaminada a la formación de microempresas.
- Brindar capacitación y apoyo de gestoría con los trámites para la conformación de las organizaciones bajo alguna figura legal.
- Mantener actualizado permanentemente el padrón de beneficiarios en la base de datos del ICAMEX.
- Entregar obligatoriamente los días 15 y 30 de cada mes el informe quincenal de las actividades realizadas con las organizaciones.
- Igualmente, se considera obligatorio asistir a las reuniones quincenales y eventos convocados por el instituto y otras actividades inherentes al programa.

9. SANCIONES PARA LA PARTE QUE NO CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS

Dentro de los Convenios de colaboración con las organizaciones se estipulan las sanciones aplicables para el caso en el que las partes no den cumplimiento a los compromisos contraídos, que se hacen del conocimiento previamente a la firma del instrumento legal, y dichas sanciones podrán ser, desde la cancelación del convenio y el retiro del personal técnico, hasta la modificación por las partes en las cláusulas del propio documento, sin someterse a la decisión de algún tribunal que deslinde la responsabilidad de los involucrados, será por voluntad propia.

9.1. TÉCNICOS

De acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, celebrado entre el Instituto y el Servidor Público, este último se compromete y obliga a respetar las disposiciones legales, así como, las del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del ICAMEX. El incumplimiento a estas disposiciones, se considerará como una falta del servidor público y la incurrancia en ellas, se sancionará con la rescisión del contrato, sin responsabilidad para el Instituto.

Ing. Pedro Mijares Oviedo
Director General
(Rúbrica).



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(ICAMEX)**

PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD)

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2017

PROGRAMA PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCIÓN DE SEMILLAS

1. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

Algunos de los retos a enfrentar, para que los productores agropecuarios adopten tecnología innovadora de producción, es el convencimiento de las bondades o ventajas de la misma, así como, el que dicha tecnología sea apropiada a las condiciones de su región. Las parcelas demostrativas representan una herramienta para la transferencia de tecnología, como un medio para dar a conocer los resultados de la investigación, por lo que, en este proceso el uso de semillas mejoradas tiene un papel determinante, ya que en ellas (híbridos y variedades) está el potencial genético, que permite incrementar la productividad; la tecnología para que sea adoptada, requiere ser rentable y su financiamiento debe estar al alcance de los productores, para lo cual, se busca incrementar el uso de semillas mejoradas y de paquetes tecnológicos, que garanticen mejores rendimientos, en relación a las variedades locales de cada Delegación Regional.

2. OBJETIVO

Promover la transferencia de tecnología y la asistencia técnica hacia los productores del Estado de México, fomentando el uso de híbridos y variedades mejoradas propias para cada región, y prácticas agronómicas rentables en los cultivos de maíz, haba, frijol, cereales, hortalizas y forrajes, como alternativas de producción.

3. PROPÓSITO

Demostrar a los productores el comportamiento agronómico de los híbridos y variedades mejoradas, otorgándoles los conocimientos necesarios para mejorar sus cultivos y aumentar la disponibilidad de fuentes de semilla certificada, para incrementar sus volúmenes de producción y la superficie sembrada, haciéndolo extensivo a productores vulnerables y a otras regiones factibles de beneficiarse.

4. ESTRATEGIAS

- Para el establecimiento del Programa, se ha dividido en cuatro regiones, con base en las características agroecológicas y selección de cultivos predominantes, principalmente híbridos y variedades adaptados a cada región.

Las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO que se localizan en éstas cuatro regiones son: **Región Centro** (Metepc y Valle de Bravo); **Región Sur** (Ixtapan de la Sal y Tejuzilco); **Región Norte** (Atlacomulco y Jilotepec) y **Región Oriente** (Tepotztlán, Zumpango, Teotihuacán, Texcoco y Amecameca).

- Se asignará 1 Coordinador (Investigador B) para las 4 regiones por el periodo del ejercicio, 4 Investigadores B y 15 Auxiliares de Campo, que en conjunto serán los responsables de coordinar y ejecutar directamente las actividades de selección de terrenos y/o parcelas, establecimiento, manejo de cultivos y realización de eventos de transferencia de tecnología. Así mismo, los 4 Investigadores B, atenderán las parcelas de incremento, multiplicación, cosecha y beneficio de semillas.
- Seguimiento y evaluación permanente de cada una de las acciones a desarrollar, para medir el avance físico-financiero del proyecto y la transferencia de tecnología alcanzada.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1. Componentes generales de apoyo

Parcelas demostrativas, parcelas de incremento y multiplicación de semilla y acciones de transferencia de tecnología.

5.1.1. Tipo de apoyos

Los apoyos considerados para otorgarse son: semillas mejoradas (híbridos y variedades) e insumos de producción como: fertilizantes y agroquímicos, que son componentes esenciales de los paquetes tecnológicos; así mismo, realización de eventos demostrativos y difusión de tecnologías agropecuarias.

5.1.2. Monto de los apoyos

El Gobierno Estatal destinará la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 m.n.) para el establecimiento de parcelas demostrativas y lotes de incremento y multiplicación de semillas mejoradas, que desarrollará el ICAMEX en coordinación con las 11 Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

5.2. Población objetivo

El Programa se orientará a los productores de aquellas regiones con potencial y vocación agrícola en los cultivos de maíz, haba, frijol, cereales, hortalizas, forrajes, entre otros, y preferentemente a productores líderes que cuenten con capital de trabajo, terrenos agrícolas accesibles, estratégicos y representativos (de la región) y con el compromiso de colaborar en los procesos de transferencia de tecnología, a través de la capacitación, asistencia técnica y difusión.

5.3. Cobertura

Las acciones del Programa tendrán una cobertura, preferencial para los municipios de alta y muy alta marginación o en condiciones de vulnerabilidad, y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos.

Para la operación del Programa, el ICAMEX recibirá de las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO, las propuestas de productores y regiones estratégicas para el establecimiento de las parcelas y/o lotes para producción de semilla.

5.4. Metas (Físicas y de Beneficiarios)

Se tiene programado establecer 55 parcelas demostrativas distribuidas en las 11 Delegaciones Regionales de la SEDAGRO, en las que se llevará un seguimiento de campo para cada una, y se establecerá la producción de 30 hectáreas de semilla en 4 de los 7 Centros de Investigación y Transferencia de Tecnología del ICAMEX, así como, 20 demostraciones de campo. Con estas acciones se beneficiarán 2,500 personas (productores y técnicos) mismas que se complementarán con otras de capacitación y asistencia técnica que se impartirá durante el ciclo de cultivo, aprendiendo a manejar agrónomicamente las nuevas alternativas de producción, para incrementar los rendimientos, y al término de las actividades de campo, se elaborará un informe sobre los resultados obtenidos en el Programa.

5.5. Impacto

Deberá reflejarse en la mejora y adopción de nuevos conocimientos, sobre tecnologías de producción agropecuaria, acceso a semillas mejoradas, posibilidades de reconversión de cultivos e incremento en la producción y productividad. Deberá valorarse la tecnología convencional o tradicional, en comparación con la tecnología propuesta.

5.6. Requisitos de elegibilidad

Se establecerán parcelas con diversos cultivos (según la región) y de producción de semillas mejoradas, en aquellas comunidades, que a criterio de las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO y en acuerdo con el ICAMEX, sean primordialmente lugares con buena productividad, representativas y con productores interesados, quienes deberán cumplir, preferentemente con los siguientes requerimientos:

- Ser un productor comprometido en colaborar con los procesos de transferencia de tecnología, a través de la capacitación, asistencia técnica y difusión (que beneficien a otros productores de la región).
- Disponer de terrenos agrícolas productivos, accesibles y ubicación estratégica, que faciliten los procesos y acciones de transferencia de tecnología.
- Contar con maquinaria y equipo agrícola (el mínimo indispensable) que satisfaga los requerimientos para la aplicación del paquete tecnológico por utilizar.
- Aportar los insumos complementarios, a los otorgados por el ICAMEX, de acuerdo al paquete tecnológico que se aplicará.
- Poseer infraestructura hidro-agrícola (si el cultivo lo requiere).
- Dar facilidad para la realización de acciones de transferencia de tecnología, capacitación y asistencia técnica.

6. INDICADORES

Nivel de productividad que tengan las parcelas establecidas en relación al promedio de la región.

(Volumen de producción obtenido en la parcela demostrativa / Volumen promedio de producción obtenido en parcelas de productores de la región) *100

(Productores beneficiados con semilla obtenida de las parcelas demostrativas Productores beneficiados con semilla año anterior)*100

7. MECÁNICA OPERATIVA

7.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Se signará un Convenio de Colaboración entre el ICAMEX y el productor cooperante u Organización, con la finalidad de asumir la responsabilidad correspondiente, esto se circunscribe a la disponibilidad de recursos e infraestructura de los productores y del tipo de actividades que se vayan a desarrollar, determinando el tiempo del ejercicio fiscal y la oportunidad con la que se apliquen o liberen los recursos, para operar lo estipulado en dichos Convenios, aceptando que los imprevistos serán resueltos de común acuerdo, entre las partes.

7.2. Diagrama de flujo

**Componentes para dar cumplimiento al
Establecimiento de Parcelas Demostrativas y Producción de Semillas**



7.3. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios

Como derechos se señalan, los apoyos que se otorguen a través de la capacitación, aportación de insumos para las parcelas, materiales, asistencia técnica y capacitación aportada por el ICAMEX.

Como obligaciones, ajustarse a los lineamientos establecidos para la operación del programa, particularmente, en lo referente a los procesos para el establecimiento, conducción de parcelas demostrativas y de producción de semillas.

Los beneficiarios requisitarán los formatos que, para tal efecto, determine la Unidad Ejecutora del Programa.

8. SANCIONES PARA LA PARTE QUE NO CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS

Dentro de los Convenios de Colaboración, se estipulan las sanciones aplicables para las partes, en el caso de no cumplir los compromisos contraídos, que se hacen del conocimiento previamente a la firma del instrumento legal, y dichas sanciones podrán ser, desde la cancelación del Convenio y retiro del personal técnico, hasta la modificación por las partes en las cláusulas del propio documento, sin someterse a la decisión de algún tribunal que deslinde la responsabilidad de los involucrados, será por voluntad propia.

8.1. TÉCNICOS

De acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado, celebrado entre el Instituto y el Servidor Público, este se compromete y obliga a respetar las disposiciones legales, así como, las del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del ICAMEX. El incumplimiento a estas disposiciones se considerará como falta del Servidor Público y la incurrancia en ellas, se sancionará con la rescisión del contrato, sin responsabilidad para el Instituto.

Ing. Pedro Mijares Oviedo
Director General
(Rúbrica).



**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(ICAMEX)**

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)**

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2017

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A PRODUCTORES AGROPECUARIOS

1. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

En virtud, de que los productores presentan limitados niveles de capacitación y una resistencia al cambio tecnológico y a la organización productiva, siendo condicionantes que reducen las posibilidades de fomentar la modernización del campo, incrementar la rentabilidad de sus actividades agropecuarias, transformar los productos y dar un valor agregado, realizar compras consolidadas de insumos, y comercializar sus productos con una misma calidad, entre otros. Por lo anterior, la capacitación de los productores y técnicos del sector agropecuario, es una de las herramientas fundamentales para mejorar la productividad y rentabilidad de las actividades agrícolas, pecuarias y hortoflorícolas del Estado de México; sobre todo, porque se requiere motivar el uso y la adopción de tecnologías de innovación de acuerdo a las condiciones agroclimáticas y socioeconómicas de los productores, impulsando el desarrollo sustentable de los recursos naturales en el entorno comunitario.

2. OBJETIVO

Otorgar capacitación especializada a productores agropecuarios de la entidad con el propósito de que conozcan y adopten nuevas tecnologías, para mejorar la rentabilidad de sus actividades.

3. ESTRATEGIAS

- a) Capacitar a productores y técnicos, en el uso y adopción de tecnologías en cultivos agrícolas.
- b) Capacitar a productores y técnicos de la entidad, en el uso y adopción de tecnologías en actividades pecuarias.
- c) Capacitar a productores y técnicos de la entidad, en el uso y adopción de tecnologías hortoflorícolas.
- d) Capacitar a productores y técnicos de la entidad, en la transformación de los productos agropecuarios, para darles un valor agregado.
- e) Fortalecer la capacitación y difusión de las tecnologías agropecuarias, a través de publicaciones técnicas.
- f) Realizar o asistir a eventos de difusión, como: expo-ferias, congresos, recorridos técnicos, capacitaciones, entre otros, para profesionalizar y actualizar tecnológicamente al personal instructor y a los productores.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COMPONENTES GENERALES DE APOYO

Capacitación y Transferencia de Tecnología a Productores Agropecuarios

4.1.1. Tipo

Únicamente se otorgarán apoyos en materia de capacitación y transferencia de tecnologías agropecuarias, incluidos los folletos técnicos y la información que se disponga en la temática que, al productor o técnico interesado convengan. De manera colateral al Programa de Capacitación a Productores Agropecuarios podrá otorgarse a los productores el subsidio del 50% de los servicios de análisis de laboratorio, cuando sea del interés del productor o técnico capacitador que lo solicite.

4.1.2. Monto

El Gobierno Estatal destinará la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 MN) para las actividades de capacitación y transferencia de tecnologías agropecuarias, difusión y asistencia técnica especializada para los productores agropecuarios de la entidad.

4.2. Cobertura

La capacitación y transferencia de tecnología será para productores y técnicos de los 125 municipios del Estado de México, de los cuales, tendrán prioridad aquellos con mayor vocación agropecuaria y hortoflorícola.

4.3. Población Objetivo

Serán principalmente, productores agropecuarios activos, de localidades con bajo índice de desarrollo social o que habiten en zonas de atención prioritaria del Estado.

4.4. Metas (Físicas y de Beneficiarios)

Se realizarán como parte de las acciones de difusión 280 cursos de capacitación y cinco diplomados, con la participación de 5,600 asistentes, entre productores y técnicos. La capacitación se apoyará a través de 6 demostraciones y/o recorridos de campo (de tipo agrícola, pecuario, florícola y hortícola). Se editarán ocho publicaciones sobres los temas que cubrirá el programa.

4.5. Requisitos de Elegibilidad

Los productores de la entidad, preferentemente organizados, siendo importante que realicen actividades de producción afines, y debiendo cumplir, primordialmente, con los requisitos siguientes:

- Presentar solicitud por escrito, dirigida al Director General del ICAMEX, en la que se defina claramente el tema de la capacitación que requiere el grupo de productores, así como, proporcionar un número telefónico, para coordinar el curso y anexar la relación de 20 personas o más, interesadas en el tema solicitado.
- Disponer de un espacio para la impartición del curso, acondicionada con energía eléctrica, sillas y una pantalla (pared) donde se pueda transmitir o proyectar la presentación del curso.
- Preferentemente, ser productores u organizaciones vinculadas con alguno de los sistemas producto que están operando en la Entidad.
- Para el caso de cursos de transformación, los interesados deberán contar con un espacio limpio, equipo y utensilios necesarios, así como, proveer los insumos para la impartición práctica (del curso).

5. INDICADORES

(Cursos de capacitación impartidos/Cursos de capacitación programados)*100

(Número de productores capacitados/número de productores programados para recibir capacitación)*100

6. MECANICA OPERATIVA

6.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias

ICAMEX

El titular de la Dirección General del ICAMEX deberá:

- Turnar la solicitud del evento de capacitación a la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación para su atención.

El titular de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación deberá: analizar la solicitud de evento de capacitación y definir la fecha, en coordinación con el Instructor y/o el personal especializado que atenderá la petición.

- En su caso, contactar al solicitante e informarle del evento.
- Informar al instructor fecha, lugar y hora de las capacitaciones.
- Realizar los trámites administrativos correspondientes (oficio de comisión para el personal de apoyo, y autorización del formato de "Solicitud de combustible").
- Posterior al curso, recibir las hojas de registro de asistentes, evidencias fotografías, fichas de evaluación, o en su caso, acta de cancelación del evento y registrarla en el sistema de control de capacitación.

Igualmente, el personal capacitador deberá realizar los trámites administrativos que correspondan (entregar copia del oficio de comisión al Departamento de Personal; requisitar formato de "solicitud de combustible"; y solicitud de viáticos; y acudir como instructor al lugar de la capacitación en la fecha y hora, previamente notificados).

- En caso de no contar con la asistencia mínima de 15 de productores, quedará a criterio del capacitador levantar Acta de cancelación del evento. (con testigos).
- Realizar el registro en listas de asistencia oficiales, tomar fotografías y aplicar a los asistentes las fichas de evaluación del evento.
- El instructor, durante el curso será apoyado por personal de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación.
- Realizar la comprobación de viáticos u otros gastos (casetas) con la Dirección de Administración y Finanzas.

El instructor deberá:

- Preparar el curso con el material didáctico, conjuntamente con la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación, para impartir el mismo.

- Trasladarse al lugar del evento de capacitación en la fecha y hora acordadas así como, firmar de responsable del curso la hoja de registro de asistentes.

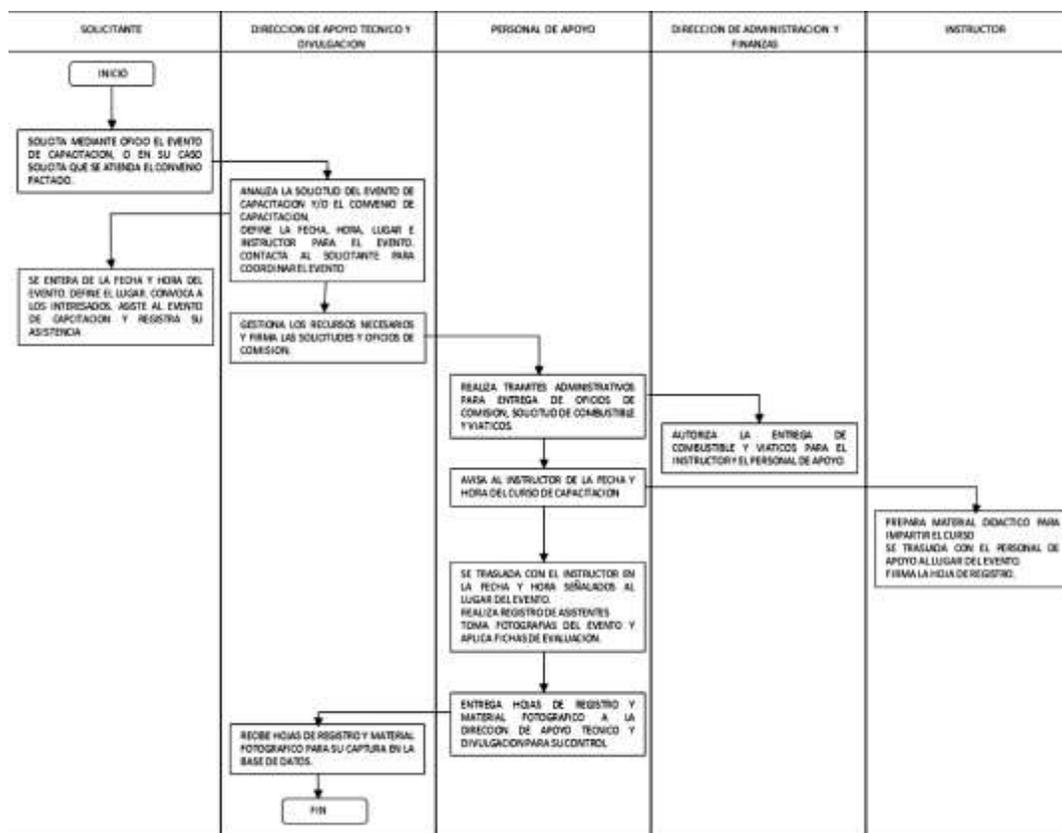
Para llevar a cabo lo anterior, se elaborará el Expediente Técnico, conteniendo en apego al monto de recursos autorizados, la descripción de todas las partidas presupuestales, que sean requeridas para desarrollar las actividades de capacitación y transferencia de tecnologías, bajo una calendarización de recursos.

PRODUCTORES

El productor u organización de productores deberán:

- Solicitar mediante oficio el tema de capacitación que requieren.
- Definir el lugar y hora del evento en coordinación con el ICAMEX (a través de la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación).
- Convocar a los productores interesados.
- Asistir al evento de capacitación y registrar su asistencia.

6.2. Diagrama de Flujo



7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y DEL ICAMEX

7.1. Beneficiarios

7.1.1. Derechos de los beneficiarios

- Los productores podrán elegir la capacitación que consideren necesaria para el fortalecimiento e incremento de la productividad y rentabilidad en sus actividades agropecuarias.
- Los beneficiarios podrán solicitar la asistencia técnica, cuando detecten algún problema en su actividad, que pueda poner en riesgo la producción.
- El instructor deberá atender el curso en la fecha, lugar y hora acordados y en su caso, aceptará que los imprevistos serán resueltos de común acuerdo (productores-ICAMEX).
- El instructor atenderá todas las dudas referentes al tema de la capacitación, durante el desarrollo del evento, y posteriormente, a través de medios electrónicos o información escrita (publicaciones).

7.1.2. Obligaciones de los beneficiarios

Formalizar solicitud por escrito dirigida al Director General del ICAMEX.

Participar en tiempo y forma en las actividades de capacitación, a las que han sido convocados por la institución u organización (cursos, asistencias técnicas, eventos demostrativos, expo ferias, etc.), lo cual se reflejará en las listas de asistencia que deberán firmar.

Darán las facilidades necesarias a cualquier autoridad involucrada, para supervisar y verificar el desarrollo de las actividades de capacitación y transferencia de tecnologías, según lo estipulado en la mecánica operativa del Programa de Capacitación y Difusión.

7.2. ICAMEX

Convocar y/o contratar a los profesionistas especializados para la impartición de los cursos solicitados, quienes presentaran los temarios a desarrollar.

Coordinar todas las acciones tendientes al logro óptimo de los objetivos del Componente de Capacitación a Productores Agropecuarios.

La instancia ejecutora será la encargada de generar la documentación para comprobar el cumplimiento de los objetivos del programa.

8. SANCIONES

Al momento de formalizar los cursos de capacitación, se estipularan las sanciones aplicables, para el caso de que las partes no den cumplimiento al compromiso contraído, previamente al evento (de capacitación).

9. CONTRAPRESTACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En el caso, de realizarse análisis de laboratorio, el beneficiario está obligado a cubrir el 50 % del monto complementario al apoyo solicitado, porcentaje que será autorizado por el Director General del ICAMEX.

Ing. Pedro Mijares Oviedo
Director General
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA,
ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(ICAMEX)

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN 2017

PROGRAMA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

1. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

El bajo nivel de adopción de tecnología de parte de los productores, obedece en parte al desconocimiento del proceso de investigación y falta de estrategias más apropiadas para su transferencia y la correcta aplicación, sin omitir que, el productor es el responsable del proceso productivo en campo, lo que deriva, en que los productores por sí mismos, no puedan adecuar y utilizar eficientemente los resultados de investigación, para hacer más competitivos y rentables sus sistemas productivos.

En este contexto, el Instituto tiene la misión de atender la demanda tecnológica de los productores, a través de acciones como la validación de componentes integrados en un paquete tecnológico, su adecuación y adaptación a las condiciones particulares de los sistemas de producción más representativos *in situ*, buscando promover su transferencia y el uso por más productores; así mismo, se apropien del conocimiento y adopten la tecnología que se fundamenta en el citado paquete tecnológico, mediante la capacitación, asistencia técnica y eventos demostrativos realizados por este Instituto.

2. OBJETIVO

Mejorar la productividad del sector agropecuario en el Estado de México.

3. ESTRATEGIAS

Generar tecnología en cultivos básicos, como maíces, trigo, cebada, triticale, avena, frijol entre otros; y en especies frutícolas como: aguacate, guayaba, durazno y arándano.

Integrar la capacitación y orientarla al desarrollo de capacidades y habilidades técnicas productivas a través de la transferencia de tecnología.

Validar y demostrar los paquetes tecnológicos en las regiones agrícolas y frutícolas de la entidad con potencial productivo.

Fortalecer la capacitación y difusión mediante la impartición de cursos teóricos prácticos y distribución de publicaciones técnicas.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. Componentes Generales de Apoyo

Generación, validación y transferencia de tecnología a los productores agropecuarios del Estado de México.

4.1.1. Tipo

Además de la capacitación y asistencia técnica especializada, los apoyos considerados para otorgarse podrán ser insumos agrícolas, como: fertilizantes, semillas o plántulas y agroquímicos necesarios para complementar las acciones de transferencia de tecnología y difundir las innovaciones tecnológicas, a través de acciones de investigación y demostración.

4.1.2. Monto

El gobierno estatal destinará la cantidad de \$6, 500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para la generación de tecnología, validación y su transferencia a los productores de la entidad.

4.2. Cobertura

Será una cobertura potencial para los 125 municipios del Estado, en los que tendrán prioridad aquellas con mayor vocación agropecuaria, sin descuidar zonas de alta y muy alta marginación o en condiciones de vulnerabilidad.

La investigación y transferencia de tecnología se desarrollará preferentemente en las áreas frutícolas, cerealeras (trigo, cebada, etc.) y maiceras del estado, donde los productores enfrentan en sus cultivos una diversidad de problemas, que podrán atender y resolver con apoyo de las acciones de Capacitación y Asistencia Técnica.

4.3. Población Objetivo

Aquella dedicada a la producción frutícola, cerealera y maicera del territorio estatal, enfocándose mayormente a las áreas con vocación para el desarrollo de estas actividades; no obstante, para los trabajos de investigación se requiere seleccionar productores que dispongan de lo necesario para realizar las acciones de capacitación. Se contempla trabajar, prioritariamente, con productores integrados a los sistemas producto de aguacate, durazno, guayaba, arándano, cereales y maíces.

4.4. Metas (Físicas y de beneficiarios)

Se beneficiará a 1,000 productores con 6 proyectos de investigación, 500 productores con 5 cursos de capacitación, se realizarán 4 publicaciones, que serán generadas de los proyectos de investigación. Al término de las actividades se elaborará un informe de resultados.

4.5. Requisitos de Elegibilidad

Ser una organización de productores del Estado de México.

Grupos de trabajo, organizaciones constituidas o productores integrados en los Sistemas Producto, según sus actividades.

Contar con grupos de 15 personas en promedio, que desarrollen alguna actividad agropecuaria y que requieran fortalecerla a través de la capacitación.

Disponer de terrenos apropiados y con las condiciones edafoclimáticas requeridas para cultivos frutícolas o cultivos básicos por productor u organización, vinculada con alguno de los sistemas producto.

Presentar problemática que amerite ser solucionada, investigada o demostrada para determinar acciones de control, pudiendo ser de tipo técnico, fitosanitario o de transferencia de tecnología.

5. INDICADORES

(Proyectos Desarrollados/Proyectos programados)*100

(Número de productores beneficiados / número de productores programados)*100

6. MECÁNICA OPERATIVA

El presupuesto se aplicará en base al expediente técnico del programa y plan de trabajo, que se incluirá en el convenio que se establezca con los beneficiarios, en el que se asume la responsabilidad correspondiente a las partes y a la disponibilidad de sus recursos, considerando infraestructura del productor y tipo de actividades a desarrollar, definiendo tiempos dentro del ejercicio fiscal en base a la oportunidad y liberación del presupuesto, acordando que los imprevistos serán resueltos de común acuerdo entre dichas partes (Productores-ICAMEX o Instituciones-ICAMEX).

6.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

ICAMEX

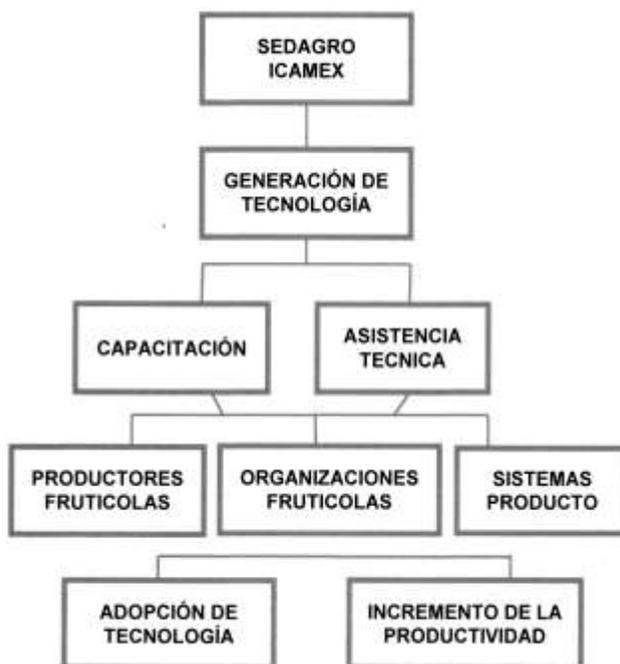
- Autorizará, previa solicitud que reciba de los productores o sus organizaciones, el otorgamiento del apoyo con acciones de capacitación.
- Recibirá y dictaminará proyectos para su ejecución.
- Ministrará recursos a los proyectos conforme a las actividades y productos comprometidos en el programa de trabajo de cada proyecto.
- Integrará padrón de beneficiarios.
- Verificará el avance de cada proyecto.
- Evaluará los resultados obtenidos.

PRODUCTORES U ORGANIZACIONES

- Solicitarán apoyos con acciones de capacitación, asistencia técnica y/o ejecución de proyectos para solucionar problemática de carácter tecnológico.
- Aportarán, en su caso, los recursos necesarios para complementar los apoyos que les sean autorizados, para desarrollo de proyectos.
- Proporcionar información para la supervisión, evaluación y auditorías al programa.
- Participar en tiempo y forma en las actividades de capacitación solicitadas por el Instituto (cursos de capacitación, asistencia técnica, eventos demostrativos, expo ferias, talleres teórico-prácticos, etc.).

6.2. Diagrama de Flujo

Componentes para dar cumplimiento al Programa de Investigación y Transferencia de Tecnología



7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES**7.1. Derechos de los Beneficiarios**

- Los productores podrán elegir la capacitación que consideren necesaria para el fortalecimiento de la productividad en su actividad frutícola o cultivos básicos.
- Podrán establecer un programa de trabajo, sujeto a modificaciones de acuerdo a las necesidades que detecte el productor en el transcurso del desarrollo del proyecto.
- Los beneficiarios podrán solicitar la asistencia técnica, cuando detecten algún problema en su actividad, que pueda poner en riesgo la producción.

7.2. OBLIGACIONES**7.2.1. De los beneficiarios**

- Formalizar convenio con el ICAMEX mediante una solicitud escrita.
- Participarán en reuniones de información y capacitación convocadas por los asesores técnicos, además de asistir a los eventos de difusión consistentes en demostraciones de campo, recorridos técnicos, talleres de capacitación, etc.
- Dar las facilidades de atención a cualquier autoridad involucrada, para supervisar y verificar el desarrollo de las actividades en campo o invernadero u otra forma.
- Promover el programa de capacitación entre los diferentes grupos que serán beneficiados.
- Los beneficiarios requisitarán los formatos que para tal efecto determine la Unidad Ejecutora del Programa

7.2.2. Del ICAMEX

- Convocar y contratar a los profesionistas especializados en maíz, cereales, y cultivos frutícolas del Estado de México, privilegiando a los técnicos que radiquen cerca de las áreas de trabajo.
- Coordinar todas las acciones tendientes al logro óptimo de los objetivos del Componente de Investigación y Transferencia de Tecnología.
- Validar y enviar informes a las áreas normativas.

8. SANCIONES PARA ICAMEX Y PRODUCTORES QUE VIOLLEN ESTE MANUAL DE OPERACIÓN

Dentro de los Convenios de colaboración, se podrán estipular las sanciones aplicables en el caso de que las partes no den cumplimiento a sus compromisos contraídos, que se deberán discutir, previo a la firma del documento, que otorgue las acciones de trabajo y dichas sanciones podrán ser desde la terminación del convenio y retiro del personal técnico, hasta la modificación en las partes o componentes del propio documento, sin someterse a la decisión de algún tribunal que deslinde la responsabilidad de los involucrados, será por voluntad propia.

Ing. Pedro Mijares Oviedo
Director General
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE FINANZAS**RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA CULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Dra. Blanca Esthela Mercado Rodríguez, Subsecretaria de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, III, XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5, 11 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 6, 8 fracción XII y 10 fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2017, y con

el "Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza a la C. Subsecretaría de Ingresos a suscribir las Reglas de Carácter General que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro en el ejercicio fiscal del año 2017, así como para emitir las Resoluciones de Carácter Particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 121, de fecha 21 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México se establece que la Secretaría de Cultura es la dependencia del Ejecutivo Estatal que tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física y el deporte en el Estado de México.

Que en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2017, se señala que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los precios, cuotas y tarifas de los aprovechamientos que se cobren en el ejercicio fiscal de 2017, previa solicitud de las dependencias, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establezcan derechos.

Que de acuerdo con los términos del artículo 11 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado y los Municipios por funciones de derecho público y por el uso o explotación de bienes del dominio público, distintos de los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras e ingresos derivados de la coordinación hacendaria, y los que obtengan los organismos auxiliares del Estado y de los Municipios.

Una vez identificado que los servicios proporcionados por la Secretaría de Cultura son en función de derecho público, y toda vez que no existe definido un derecho que determine una cuota de recuperación que permita resarcir en parte el gasto en que la autoridad incurre, tengo a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS APROVECHAMIENTOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA CULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Primero.- En cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2017, se dan a conocer las tarifas de los aprovechamientos de la Secretaría de Cultura en los términos que a continuación se establecen, por los servicios que proporciona:

Concepto	Tarifa 2017 (\$)		
		Curso de verano	200.00
Dirección de Servicios Culturales		Centro Regional de Cultura de Atizapán de Zaragoza	
Centro Regional de Cultura de Acambay		Inscripción a talleres	60.00
Taller de danza folclórica infantil (trimestral)	150.00	Taller de danza folclórica (mensualidad)	170.00
Taller de danza folclórica juvenil (trimestral)	150.00	Taller de dibujo y pintura (mensualidad)	200.00
Taller de dibujo artístico (trimestral)	150.00	Taller de guitarra eléctrica (mensualidad)	200.00
Taller de acuarela (trimestral)	150.00	Cursos de verano	700.00
Taller de literatura (trimestral)	150.00	Centro Regional de Cultura de Atlacomulco	
Taller de guitarra iniciación (trimestral)	150.00	Inscripciones a talleres	50.00
Taller de música, rondalla (trimestral)	150.00	Taller de danza folclórica infantil, principis y avanzados (mensualidad)	50.00
Taller de teatro (trimestral)	150.00	Taller de artes plásticas infantil y adultos (mensualidad)	50.00
Cursos de verano	150.00	Taller de danza folclórica adultos (mensualidad)	50.00
Uso de instalaciones al salón	150.00	Taller de guitarra popular principiantes y avanzados (mensualidad)	50.00
Uso de instalaciones al auditorio	300.00	Taller de vocalización (mensualidad)	50.00
Centro Regional de Cultura de Apaxco		Cursos de verano	300.00
Iniciación a la música (mensualidad)	90.00	Centro Regional de Cultura de Chalco	
Ensamble (mensualidad)	90.00	Inscripciones a talleres	50.00
Taller de artes plásticas, dibujo y pintura (mensualidad)	90.00	Taller de dibujo y pintura (mensualidad)	100.00
Taller de guitarra intermedio (mensualidad)	90.00	Taller de música (guitarra) (mensualidad)	100.00
Taller de iniciación a la danza (mensualidad)	90.00	Taller de danza regional infantil (mensualidad)	100.00
Taller de danza regional intermedios (mensualidad)	90.00	Taller de danza regional juvenil (mensualidad)	100.00
Taller de danza regional avanzados (mensualidad)	90.00	Taller de danza clásica (mensualidad)	100.00
Taller de piano infantil (mensualidad)	90.00	Taller de cartonería (mensualidad)	100.00
Taller de piano juvenil (mensualidad)	90.00	Taller de teatro (mensualidad)	100.00
Taller de actuación y expresión verbal infantil (mensualidad)	90.00	Cursos de verano	300.00
Taller de actuación y expresión verbal juvenil (mensualidad)	90.00	Centro Regional de Cultura de Cuautitlán Izcalli	
Taller de pre-ballet (mensualidad)	90.00	Inscripciones a talleres	150.00
Taller de ballet I (mensualidad)	90.00	Taller de dibujo y pintura infantil (mensualidad)	130.00
Taller de ballet intermedios (mensualidad)	90.00		
Taller de ballet avanzados (mensualidad)	90.00		
Talleres de actividades literarias (mensualidad)	90.00		

Taller de dibujo y pintura juvenil (mensualidad)	160.00	Taller de guitarra (mensualidad)	80.00
Taller de danza clásica (mensualidad)	150.00	Taller de danza folclórica (mensualidad)	80.00
Taller de danza regional (mensualidad)	160.00	Taller de teatro (mensualidad)	80.00
Taller de piano (mensualidad)	250.00	Cursos de verano	300.00
Taller de guitarra popular (mensualidad)	150.00	Centro Regional de Cultura de Tecamac	
Cursos de verano	750.00	Inscripciones de talleres	50.00
Uso de instalaciones aula	500.00	Taller de dibujo y pintura (mensualidad)	150.00
Uso de instalaciones auditorio	1,000.00	Taller de guitarra (mensualidad)	150.00
Centro Regional de Cultura de Ecatepec		Taller de solfeo y canto (mensualidad)	150.00
Inscripciones a los talleres	80.00	Cursos de verano	200.00
Taller de danza clásica (mensualidad)	200.00	Centro Regional de Cultura de Tejuipilco	
Taller de apreciación artística (mensualidad)	200.00	Cursos de música (mensualidad)	50.00
Taller de música (teclado, guitarra, violín y piano) (mensualidad)	200.00	Taller de danza folclórica juvenil (mensualidad)	50.00
Taller de modelado (mensualidad)	200.00	Taller de artes plásticas (mensualidad)	50.00
Taller de canto (mensualidad)	200.00	Taller de filigrana y hoja de maíz (mensualidad)	50.00
Cursos de verano	550.00	Taller de globoflexia (mensualidad)	50.00
Centro Regional de Cultura de Nepantla		Cursos de verano	150.00
Inscripción de taller	20.00	Uso de instalaciones (salón)	100.00
Taller de música (mensualidad)	20.00	Uso de instalaciones (auditorio)	200.00
Taller de danza folclórica (mensualidad)	20.00	Centro Regional de Cultura de Temascalcingo	
Taller de literatura (mensualidad)	20.00	Inscripciones de talleres	50.00
Taller de danza clásica (mensualidad)	20.00	Taller de danza folclórica (mensualidad)	50.00
Cursos de verano	50.00	Taller de danza moderna (mensualidad)	50.00
Uso de instalaciones (foro abierto)	2,500.00	Taller de dibujo y pintura (mensualidad)	50.00
Uso de instalaciones (sala de usos múltiples)	1,000.00	Taller de danza clásica (mensualidad)	50.00
Uso de instalaciones (talleres 1 y 2)	500.00	Cursos de verano	50.00
Casa de Cultura de Nextlalpan		Centro Regional de Cultura de Tenancingo	
Inscripciones a talleres	20.00	Inscripción a talleres	40.00
Taller de artes plásticas (mensualidad)	40.00	Taller de artes plásticas (mensualidad)	60.00
Taller de danza folclórica infantil (mensualidad)	20.00	Taller de danza folclórica (mensualidad)	60.00
Taller de danza folclórica juvenil (mensualidad)	22.00	Taller de acuarela (mensualidad)	60.00
Cursos de verano	150.00	Taller de expresión corporal (mensualidad)	60.00
Uso de instalaciones (salones)	200.00	Taller de pintura (mensualidad)	60.00
Centro Regional de Cultura de Nezahualcóyotl		Taller de música (mensualidad)	60.00
Inscripciones a talleres	70.00	Cursos de verano	350.00
Taller de danza clásica (mensualidad)	120.00	Centro Regional de Cultura de Texcoco	
Taller de artes plásticas juvenil y adultos (mensualidad)	120.00	Taller de dibujo y pintura adultos (trimestre)	450.00
Taller de danza folclórica infantil y juvenil (mensualidad)	120.00	Taller de teatro (trimestre)	450.00
Taller de artes plásticas infantil (mensualidad)	120.00	Taller de dibujo y pintura infantil (trimestre)	450.00
Taller de danza folclórica adultos (mensualidad)	120.00	Taller de danza regional infantil (trimestre)	450.00
Taller de violín (mensualidad)	120.00	Taller de danza regional adulto (trimestre)	450.00
Taller de guitarra (mensualidad)	120.00	Taller de grupo de danza representativo (trimestre)	450.00
Cursos de verano	350.00	Taller de teclado (trimestre)	450.00
Uso de instalaciones (auditorio instituciones públicas)	500.00	Taller de guitarra (trimestre)	450.00
Uso de instalaciones (auditorio instituciones privadas)	1,500.00	Taller de periodismo (trimestre)	450.00
Centro Regional de Cultura de Ocoyoacac		Cursos de verano	450.00
Inscripciones a talleres	73.00	Uso de instalaciones (claustro y teatro al aire libre)	1,000.00
Taller de teatro (mensualidad)	95.00	Centro Regional de Cultura de Toluca	
Taller de danza folclórica infantil (mensualidad)	95.00	Taller de danza folclórica infantil (semestral)	600.00
Taller de danza folclórica juvenil (mensualidad)	95.00	Taller de danza clásica iniciación (semestral)	600.00
Taller de danza folclórica módulos (mensualidad)	95.00	Taller de teatro (semestral)	600.00
Taller de danza clásica (mensualidad)	95.00	Taller de danza clásica juvenil (semestral)	600.00
Taller de dibujo y pintura (mensualidad)	95.00	Taller de artes plásticas infantil y juvenil (semestral)	600.00
Taller de piano (mensualidad)	95.00	Taller de guitarra popular (semestral)	600.00
Taller de guitarra (mensualidad)	95.00	Taller de piano (semestral)	600.00
Taller de artes plásticas (mensualidad)	95.00	Taller de expresión corporal (semestral)	600.00
Cursos de verano	385.00	Taller de danza clásica intermedios (semestral)	600.00
Centro Regional de Cultura de Otumba		Taller de bordado (semestral)	600.00
Inscripciones a talleres	40.00	Taller de artes plásticas (semestral)	600.00
Taller de danza clásica (mensualidad)	80.00	Cursos de verano	700.00
Taller de artes plásticas (mensualidad)	80.00	Centro Regional de Cultura de Valle de Bravo	
		Inscripciones a talleres	100.00
		Taller de modelado en plastilina (mensualidad)	100.00
		Taller de danza folclórica (mensualidad)	100.00
		Taller de dibujo y pintura (mensualidad)	100.00
		Cursos de verano	350.00

Casa de Cultura de Zumpango	
Taller de danza folclórica infantil y juvenil (mensualidad)	150.00
Taller de teatro infantil y juvenil (mensualidad)	150.00
Cursos de verano	262.00
Centro Cultural y Recreativo de Ecatepec	
Taller de música (mensualidad)	50.00
Taller de escultura (mensualidad)	50.00
Taller de canto (mensualidad)	50.00
Taller de pintura (mensualidad)	50.00
Taller de fotografía (mensualidad)	50.00
Taller de danza folclórica (mensualidad)	50.00
Taller de artes manuales (mensualidad)	50.00
Taller al aire libre (mensualidad)	50.00
Taller de lectura (mensualidad)	30.00
Taller de ballet (mensualidad)	50.00
Cursos de verano	400.00
Uso de instalaciones Auditorio y Ágora (instituciones educativas)	500.00
Uso de instalaciones Auditorio y Ágora (iniciativa privada)	1,000.00
Dirección de Patrimonio Cultural	
Museo de la Acuarela	
Admisión Adulto	10.00
Admisión Niño	5.00
Uso de instalación patio techado	1,098.00
Museo Adolfo López Mateos	
Admisión Adulto	10.00
Admisión Niño	5.00
Uso de instalación salón de usos múltiples	549.00
Uso de instalación patio cubierto	2,197.00
Museo de Antropología e Historia, Culturas Populares y Arte Moderno	
Admisión Adulto	10.00
Admisión Niño	5.00
Museo de Antropología e Historia	
Uso de instalaciones auditorio	1,598.00
Uso de instalaciones ágora	1,598.00
Uso de instalaciones corredores laterales	549.00
Museo de Culturas Populares	
Uso de instalaciones jardín de la Herradura	2,101.00
Museo de Arte Moderno	
Uso de instalaciones auditorio	2,797.00
Uso de instalación vestíbulo	3,295.00
Uso de instalaciones patios interiores sin techar	3,295.00
Museo Arqueológico de Apaxco	
Admisión Adulto	10.00
Admisión Niño	5.00
Museo Dr. Román Piña Chán y Zona Arqueológica de Teotenango	
Admisión Adulto	10.00
Admisión Niño	5.00
Uso de instalaciones jardín	3,295.00
Uso de instalación diversos sitios al aire libre	1,098.00
Museo de Bellas Artes	
Admisión Adulto	10.00
Admisión Niño	5.00
Uso de instalación salón de usos múltiples	1,098.00
Uso de instalación patio techado	3,295.00
Cosmovitral Jardín Botánico	
Admisión Adulto	10.00
Admisión Niño	5.00
Andadores por estudio fotográfico	220.00
Uso de instalaciones espacio de usos múltiples	1,098.00
Museo de Ciencias Naturales	
Admisión Adulto	10.00
Admisión Niño	5.00
Museo de la Estampa	
Admisión Adulto	10.00
Admisión Niño	5.00
Museo Felipe Santiago Gutiérrez	

Admisión Adulto	10.00
Admisión Niño	5.00
Uso de instalación salón de usos múltiples	3,295.00
Uso de instalación patio central techado	1,098.00
Museo Gonzalo Carrasco	
Admisión Adulto	10.00
Admisión Niño	5.00
Museo José María Velasco	
Admisión Adulto	10.00
Admisión Niño	5.00
Uso de instalación patio techado	2,197.00
Museo Nishizawa	
Admisión Adulto	10.00
Admisión Niño	5.00
Uso de instalación patio techado	1,098.00
Museo de Numismática	
Admisión Adulto	10.00
Admisión Niño	5.00
Museo Sor Juana I. de la Cruz	
Admisión Adulto	10.00
Admisión Niño	5.00
Uso de instalaciones auditorio "primer sueño" cerrado	1,098.00
Uso de instalaciones espacios abiertos	3,295.00
Uso de instalaciones auditorio "El Caracol"	2,746.00
Museo Torres Bicentenario	
Admisión Adulto	20.00
Admisión Niño	10.00
Uso de instalación auditorio	2,197.00
Museo Virreinal de Zinacantepec	
Admisión Adulto	10.00
Admisión Niño	5.00
Uso de instalación salón de usos múltiples	769.00
Uso de instalación claustro (no techado)	3,295.00
Museo de la Minería del Estado de México (Oro)	
Uso de instalación áreas abiertas	3,295.00
Museo Antonio Ruiz Pérez (Acambay)	
Uso de instalación auditorio	549.00
Uso de instalación explanada exterior	2,197.00
Centro Cultural Mexiquense	
Uso de instalación explanada	4,202.00
Uso de instalación máquinas expendedoras de café	695.00
Uso de instalación máquinas expendedoras productos varios	695.00
Biblioteca Pública Central de Toluca	
Urawa	
Fotocopia	0.50
Impresiones en internet	2.00
Biblioteca Pública Central Estatal	
Fotocopia	0.50
Uso de instalación Auditorio	2,418.00
Biblioteca Pública Central de la Revolución	
Uso de instalaciones (Auditorio)	2,300.00
Archivo Histórico	
Fotocopia	0.50
Certificación acervo documental	35.00
Centro Cultural Mexiquense Bicentenario	
Taller acondicionamiento físico básico	105.00
Taller de animación a la lectura básico	63.00
Taller de artes plásticas básico	105.00
Taller de artes plásticas juvenil	105.00
Taller de baile de salón	126.00
Taller de bordado y deshilado básico	84.00
Taller canto	105.00
Taller de cartonería básico	105.00
Taller de cerámica (básico)	105.00
Taller de danza jazz	105.00
Taller de danza clásica i básico	105.00
Taller de danza clásica ii medio	105.00
Taller de danza contemporánea básico	105.00
Taller de danza folclórica 1 básico	105.00
Taller de danza folclórica medio	105.00

Taller de dibujo 1 básico	105.00	superior	
Taller de dibujo manga básico	105.00	Duplicado de recibos de pago	27.00
Taller de edición digital de video	126.00	Duplicado de credencial	55.00
Taller de electrónico cultural	126.00	Duplicado de certificado parcial y total nivel medio superior	195.00
Taller de expresión corporal yoga básico	105.00	Examen extraordinario	135.00
Taller de guitarra infantil	105.00	Examen a título de suficiencia	162.00
Taller de guitarra juvenil	105.00	Examen profesional técnico	290.00
Taller de multimedia turno vespertino	126.00	Examen profesional licenciatura	1,405.00
Taller de multimedia turno matutino	105.00	Inscripción diplomado	1,622.00
Taller de náhuatl	84.00	Inscripción semestre especialización	1,081.00
Taller de percusiones	105.00	Inscripción anual	1,732.00
Taller de popotillo básico	84.00	Inscripción semestre	866.00
Taller de teatro 2 avanzado	84.00	Renta de locker	54.00
Taller de teatro 1 básico	88.00	Título profesional nivel medio superior	470.00
Taller de teclado 1 básico	105.00	Título profesional nivel superior	616.00
Taller de escultura 1 básico	105.00	Preinscripción	340.00
Taller de escultura 2 avanzado	105.00		
Taller de grabado básico	105.00	Dirección General de Cultura Física y Deporte	
Taller de violín 1 básico	105.00	Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán"	
Taller de violín 2 medio	105.00		
Taller de aliento - metal	105.00	Renta mensual estacionamiento	35,000.00
Taller de edición digital de fotografía básico	126.00	Renta mensual por uso de la alberca olímpica por terceros	25,000.00
Taller de diseño digital básico	126.00	Estadio de Béisbol Eventos Especiales	102,546.00
Taller de fotografía básico	105.00	Estadio de Béisbol Partido de Béisbol (3 horas)	444.00
Taller de poesía básico	63.00	Estadio de Béisbol Adaptado para soccer (2 horas)	262.00
Taller de cuento básico	105.00	Gimnasio de Musculación Pesas (Inscripción)	302.00
Taller de círculo de lectura básico	63.00	Gimnasio de Musculación Pesas (Mensualidad)	161.00
Taller de telar de cintura	63.00	Salón de Usos Múltiples Costo por hora	139.00
Taller alternativo al curso de verano categoría adolescentes	105.00	Salón de Usos Múltiples (área para uso de instructores independientes 24 horas/mes)	1,619.00
Taller alternativo al curso de verano categoría infantil	105.00	Salón de Spinning (área para uso de instructores independientes)	3,144.00
Curso de verano	366.00	Tiendas semifijas con medidas de 1.80 x 2.15 mts. mensual	1,467.00
Biblioteca fotocopias tamaño carta y oficio	0.50	CEMAR Deportista Extranjero (Por Noche)	157.00
Biblioteca impresión a color	0.50	CEMAR Institución Privada Pública y Nacional, Clubes Deportivos, (Por Persona, Por Noche)	105.00
Biblioteca impresiones b/n	0.50	Estacionamiento Costo por tiempo libre por automóvil	22.00
Uso de instalaciones teatro / sala de conciertos	12,081.00	Curso de verano	
Uso de instalaciones teatro al aire libre (completo)	8,457.00	Público en general 1 niño	838.00
Uso de instalaciones teatro al aire libre (escenario)	6,040.00	Público en general 1 niño "costo hijos trabajadores de gobierno"	733.00
Uso de instalaciones plaza central	6,040.00	Público en general 2 niños (hermanos)	786.00
Uso de instalaciones plaza de acceso oriente	3,624.00	Público en general 2 niños (hermanos) "costo hijos trabajadores de gobierno"	629.00
Uso de instalaciones plaza de acceso poniente	2,417.00	Público en general 3 niños o (más hermanos)	733.00
Uso de instalaciones auditorio / sala de conferencias	2,417.00	Público en general 3 niños o (más hermanos) "costo hijos trabajadores de gobierno"	524.00
Uso de instalaciones auditorio /uso múltiples (talleres)	966.00	Canchas CD. Lic. J. F. A.	
Dirección General Conservatorio de Música del Estado de México		Frontón cancha de 15 mts. (por hora)	32.00
Apoyo por excelencia académica colegiatura CIMI	0.00	Frontón cancha de 30 mts. (por hora)	37.00
Apoyo por excelencia académica colegiatura Téc, Proped y bachillerato	0.00	Cancha de Frontón Trinquete (por hora)	48.00
Apoyo por excelencia académica colegiatura licenciatura	0.00	Cancha de Frontón Hi-alai (54 m. por hora)	62.00
Apoyo por excelencia académica colegiatura especialización	0.00	Cancha de Squash y Raquetbol (por hora)	43.00
Apoyo por excelencia académica colegiatura diplomado	0.00	Canchas de Futbol Soccer Partido en cancha de tierra (2 horas)	280.00
Colegiatura técnico, propedéutico y bachillerato	340.00	Canchas de Futbol Soccer Partido en Pasto Sintético (2 horas)	377.00
Colegiatura licenciatura	411.00	Canchas de Futbol Soccer (escuelas de fútbol infantil y juvenil a cargo de entrenadores independientes, 24 horas/mes)	1,619.00
Constancia de estudios con tira de materias	42.00	Cancha de Futbol Rápido Partido (1 hora)	262.00
Carta de pasante técnico	140.00	Cancha de Futbol Rápido (escuelas de fútbol infantil y juvenil a cargo de entrenadores independientes, 24 horas/mes)	1,619.00
Carta de pasante licenciatura	140.00		
Constancia de no adeudo	64.00		
Certificado parcial y total nivel medio superior	215.00		
Certificado parcial y total nivel superior	243.00		
Colegiatura cimi	281.00		
Colegiatura especialización	541.00		
Colegiatura diplomado	433.00		
Duplicado de certificado parcial y total nivel superior	243.00		

Cancha de Futbol 7 (pasto sintético) Partido (1 hora)	262.00
Cancha de Futbol 7 (pasto sintético) Área deportiva por m ²	26.00
Gimnasio de Baloncesto	
Gimnasio de Baloncesto Costo por hora	140.00
Gimnasio de Baloncesto (escuelas de iniciación infantil a cargo de entrenadores independientes 24 horas/mes)	2,158.00
Gimnasio de Baloncesto Evento Especial (por día) (galas, torneos, presentaciones deportivas)	36,680.00
Gimnasio de Baloncesto Eventos Musicales (por día)	47,160.00
Unidad Deportiva "Cuauhtémoc"	
Cancha de Futbol 7 (pasto sintético) Partido (1 hora)	262.00
Canchas de Frontón de 15 mts. (por hora)	32.00
Canchas de Frontón de 30 mts. (por hora)	37.00
Escuela de Futbol Infantil (a cargo de entrenadores independientes, 24 horas/mes)	1,619.00
Tiendas Semifijas con medidas de 1.80 x 2.15 mts	1,467.00
Tiendas Semifijas Área Deportiva (Costo mensual por m ²)	26.00
Gimnasio de Musculación (Inscripción)	288.00
Gimnasio de Musculación (Mensualidad)	161.00
Estacionamiento Costo por tiempo libre por automóvil	22.00
Parque Metropolitano Bicentenario	
Cancha de Futbol 7 (pasto sintético) Partido (1 hora)	262.00
Salón de Usos Múltiples Edificio A y B Costo por hora	139.00
Salón de Usos Múltiples Edificio A y B (área para uso de instructores independientes)	2,096.00
Salón de Usos Múltiples Edificio A y B Área deportiva (Costo mensual por m ²)	26.00
Salón de Spinning I (área para uso de instructores independientes)	3,144.00
Centro Ceremonial Otomi	
Deportista Extranjero (por noche)	157.00
Institución Privada Pública y Nacional (por persona, por noche)	105.00
Dirección General de la Orquesta	

Sinfónica del Estado de México	
Sala de conciertos Felipe Villanueva (personas de capacidades diferentes)	25.00
Sala de conciertos Felipe Villanueva (miembros del INSEN)	25.00
Sala de conciertos Felipe Villanueva (estudiantes con credencial)	25.00
Sala de conciertos Felipe Villanueva - general	55.00
Sala de conciertos Felipe Villanueva - palcos	85.00
Sala de conciertos Felipe Villanueva - Toluca (eventos con fines comerciales o lucrativos de Instituciones de educación privada y asociaciones civiles o culturales)	10,500.00
Sala de conciertos Felipe Villanueva - Toluca (eventos con fines culturales y no lucrativos de instituciones de educación privada y asociaciones civiles o culturales)	8,400.00
Sala de conciertos Felipe Villanueva - Toluca (eventos con fines comerciales)	13,000.00
Sala de conciertos C.C. Mexiquense del Bicentenario Texcoco (personas de capacidades diferentes)	25.00
Sala de conciertos C.C. Mexiquense del Bicentenario Texcoco (miembros del INSEN)	25.00
Sala de conciertos C.C. Mexiquense del Bicentenario Texcoco - (estudiantes con credencial)	25.00
Sala de conciertos C.C. Mexiquense del Bicentenario Texcoco - general	55.00
Discos compactos grabados por el OSEM - títulos de disco	55.00
Discos compactos grabados por el OSEM - álbum de dos discos	110.00
Discos compactos grabados por el OSEM - álbum de cuatro discos	220.00
Discos compactos grabados por el OSEM - álbum de cinco discos	275.00

Segundo.- Para los efectos del pago del servicio que se trate, la Dependencia prestadora del servicio se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

Tercero.- Los ingresos provenientes de los aprovechamientos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones de Crédito de Banca Múltiple o establecimientos mercantiles autorizados para tal efecto, para proceder a la concentración correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DRA. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 544/11.

En los autos originales del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1301, en contra de AGUILAR CASTILLO LEONEL, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por auto de fecha nueve de Diciembre de dos mil dieciséis, señaló las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como LA VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL PROGRESIVO B, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 2 DE LA CALLE DE RETORNO C DEL BOULEVARD DEL VIENTO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 25, MANZANA 48, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "CIUDAD CUATRO VIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), precio de avalúo.

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO "EL PAÍS", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA Y EN LOS DEL JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA ENTIDAD, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE POR IGUAL PLAZO.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

713.- 20 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

EXPEDIENTE: 1140/2010.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO en contra de ZÚNIGA ZEPEDA LUZ DEL REFUGIO expediente 1140/2010, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha diecinueve de enero dos mil diecisiete ordenó: sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO el inmueble materia de la presente ubicado en CASA MARCADA CON EL NUMERO 5 (CINCO) DE LA CALLE PLANTA TINGAMBATO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE 21 (VEINTIUNO) DE LA MANZANA I, SECCIÓN 5 (CINCO) DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ELECTRA" EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE debiéndose hacer del conocimiento de los postores que el precio del inmueble para la segunda almoneda fue la cantidad de \$ 3'072,000.00 (TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS).

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.- RÚBRICA.

712.- 20 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ADRIÁN DORANTES REYES.

En el expediente número 1363/2016 relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EN TRAMITACIÓN PREDOMINANTEMENTE ORAL, PROMOVIDO POR MARIA ISABEL BARAJAS ESTRADA, en contra de ADRIAN DORANTES REYES, obran los hechos en que se basa la demanda, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la suscrita y el ahora demandado ADRIÁN DORANTES REYES, estuvimos viviendo en unión libre a partir del uno de diciembre del año dos mil nueve, estableciendo como domicilio en la calle Feria de las Flores, número 305, Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, tiempo durante el cual el demandado jamás cumplió con su obligación de proporcionar alimentos para mi menor hijo. 2.- Como el demandado no cumplió con su obligación de proporcionar alimentos para mi menor hijo ADRIAN DORANTES BARAJAS, la suscrita demande formalmente al señor ADRIAN DORANTES REYES, LA GUARDA Y CUSTODIA Y EL PAGO Y ASEGURAMIENTO DE UNA PENSION ALIMENTICIA a favor de nuestro menor hijo, demanda que recayó ante el juzgado Segundo Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México y radicado bajo el expediente número 1379 2012, como lo acredito con las copias certificadas de dicho expediente que exhibo a la presente demanda. 3.- Que en fecha QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, se dictó sentencia definitiva en la cual se condenó al demandado ADRIAN DORANTES REYES a pagar a la suscrita una pensión alimenticia definitiva, cuantificada EN UN DIA DE SALARIO MINIMO DIARIO, vigente en la zona económica multiplicado por los días del mes correspondiente, que deberian ser depositadas en este Juzgado por mensualidades adelantadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, que serían entregados a la suscrita MARIA ISABEL BARAJAS ESTRADA, previa razón que obrara en autos, debiendo subsistir dicha pensión mientras aquel no deje de necesitar los alimentos, pensión alimenticia definitiva que debió asegurar el demandado en cuanto a una anualidad de acuerdo con el precepto 4.143 del Código Civil en vigor, como lo acredito con las copias certificadas de dicho expediente que exhibo a la presente demanda. 4.- ES EL CASO QUE EL DEMANDADO ADRIÁN DORANTES REYES, NUNCA Y EN NINGUN MOMENTO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE PROPORCIONAR LA PENSION ALIMENTICIA A QUE FUE CONDENADO, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 4.224 fracción II que se refiere al abandono de los deberes alimentarios o de guarda y custodia por más de dos meses ya que jamás se ha hecho cargo de proporcionar la pensión alimenticia y la guarda y custodia de mi menor hijo ya que tampoco ha cumplido con las visitas y convivencias decretadas en la sentencia definitiva a que me he referido, y por ello ha comprometido la salud y la seguridad de mi menor hijo ADRIÁN DORANTES BARAJAS, razón por la cual acuso a su señoría, par que por su conducto se decrete la perdida de la patria protestad, en contra del demandado y se decrete también la perdida de la guarda y custodia y el derecho a las visitas y convivencias, obligando legalmente al demandado al incumplimiento de las prestaciones reclamadas. Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse

en el presente juicio dentro de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MÁS AMPLIO. SE EXPIDE A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de enero de dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

109-B1.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 916/2015.

JUICIO: JUICIO ORAL CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR RESPECTO A CORRECCIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO.

SOLICITANTE: GLORIA OFELIA GARCIA CARMONA.

SOLICITADA: OFICIAL NUMERO 01 DEL REGISTRO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Maestra en Derecho Oralía Contreras Guzmán, en su acuerdo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el expediente al rubro citado, ordeno dar la vista a DIVORCIO GARCIA ALCANTARA Y MARGARITA CARMONA CARBAJAL DE LA RADICACION DEL PRESENTE JUICIO, SE ORDENA POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS LITISCONSORTES PARA QUE EN UN PLAZO DE NUEVE DIAS, MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA POR ESCRITO EN ESTE JUZGADO LO ANTERIOR PARA EL CASO DE QUE LE PARE PERJUICIO LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE EN EL PRESENTE JUICIO, PLAZO QUE CONTARA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LE TENDRÁ POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA TAL FIN Y SE DEJARAN A SALVO SUS DERECHOS SUSTANTIVOS; POR OTRA PARTE REQUIÉRASELE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, YA QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECENTES AUN LAS PERSONALES SE LE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1.170 Y 1.171 DEL CÓDIGO EN CITA, DEBIENDOSE FIJARSE ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veinte días de septiembre de dos mil dieciséis. - -DOY FE. - - -

Edicto que se publica en términos del auto de fecha VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS. - - -DOY FE. - - - SECRETARIO, LIC. FIDENCIO HUERTA LOPEZ.-RÚBRICA.

598.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

En el expediente número 379/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por ALICIA MARCHAN ORTEGA, en contra de ASael S.A. de C.V. y ALFREDO DOMINGUEZ GOMEZ, se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia definitiva que se ha consumado a su favor y que ha adquirido, por ende, la propiedad respecto de CASA MARCADA CON EL NUMERO DIECISEIS, UBICADA EN LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ NUMERO CATORCE, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPAN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en siete metros con lote veinte y veintiuno, AL SUR: en siete metros con circulación vehicular, AL ORIENTE: en dieciséis metros con lote trece y AL NOROESTE: dieciséis metros con lote quince s y una superficie de 112.00 metros cuadrados Y B).- En virtud de la sentencia definitiva en que se declare consumada a su favor la usucapión y que ha adquirido, por ende, respecto del inmueble ya citado, se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla de Baz y Atizapán de Zaragoza, y se ordene que la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de Usucapión, se inscriba y sirva de título de propiedad. En base a los siguientes hechos: I. Que en fecha tres de mayo de mil novecientos noventa, la suscrita en su carácter de cónyuge y ALFREDO DOMINGUEZ GOMEZ celebraron contrato de compra venta con ASael S.A. de C.V. por conducto de su Representante el Ingeniero JOSÉ ANTONIO LANZAGORTA ARAU, respecto del inmueble antes citado, contrato que en original se encuentra en poder del Señor ALFREDO DOMINGUEZ GOMEZ, que el citado inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 221 y 237 (235), volumen 1142, libro primero sección primera, con folio real 00103372; II.- Que en el mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres adquirió con el entonces su esposo ALFREDO DOMINGUEZ GOMEZ entraron a vivir y adquirieron la posesión de dicha vivienda, siendo que la suscrita que fue la única que desde entonces la ostenta, de manera ininterrumpida, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continúa y pública, y jamás ha sido molestada o perturbada la posesión por persona alguna o judicialmente, que desde esa fecha ha tenido el uso, goce y disfrute y en concepto de propietaria, haciéndole las mejoras que el mismo requiere a la vista de los vecinos, además cubriendo las contribuciones tales como impuesto predial, servicio de agua, luz, que el señor ALFREDO DOMINGUEZ GOMEZ ostento la posesión hasta el día nueve de abril del año dos mil nueve, día en que abandonó el domicilio por su propia decisión; y derivado de ello, fue disuelto el vínculo matrimonial que nos unía, teniendo pleno conocimiento las personas de nombre PAOLA PAREDES HERNANDEZ y MARGARITA VILCHIS ORTEGA; III.- Que en el certificado de inscripción de fecha nueve de abril del año dos mil dieciséis expedido por el instituto antes referido se desprende que la última persona que aparece inscrita es a favor de ASael S.A. de C.V; y IV.- Que del panorama legal que antecede, se advierte que se colman todos y cada uno de los requisitos, para que se proceda la usucapión de buena fe, en virtud de que, se encuentra acreditada la causa generadora de la posesión que data del año de 1990 y la posesión física y material del año 1993, de tal suerte que excede del plazo legal para prescribir de 5 (cinco) años, misma que se ostenta en concepto de propietario, de forma pacífica, continúa y pública, declarándose procedente la usucapión a su favor del inmueble multicitado. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada ASael S.A. de C.V. mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial,

haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones lo que a su derecho corresponda. Debiendo fijar además en la puesta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, Se expide a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.- RÚBRICA.

108-B1.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RUPERTO VILLEGAS GUZMÁN.

Por este conducto se le hace saber que ANA FABIOLA VILLEGAS NÚÑEZ, le demanda en el expediente número 172/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva o usucapión, del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 17, MANZANA 151, DE LA COLONIA AURORA QUE ACTUALMENTE LLEVA EL NOMBRE DE COLONIA BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie total de 54.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.00 metros con lote 16; AL SUR: 09.00 metros con lote propiedad de Ruperto Villegas Guzmán 36; AL ORIENTE: 06.00 metros con lote propiedad de Ruperto Villegas Guzmán 36; AL PONIENTE: 06.00 metros con calle Farolito.

La parte actora ANA FABIOLA VILLEGAS NÚÑEZ dice haber celebrado contrato privado de compraventa en fecha 04 de enero de 2000, con la señora TERESITA DE JESÚS NÚÑEZ CRUZ; de igual manera manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión del inmueble que se describe, en carácter de propietaria, públicamente, pacíficamente, de buena fe y en forma continua; la hoy actora manifiesta que desde el día de la compraventa se encuentra en posesión del inmueble a la fecha.

El inmueble materia del presente asunto se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, a favor de RUPERTO VILLEGAS GUZMÁN.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibiendo que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

DOY FE

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 29/NOVIEMBRE/2016.
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.- RÚBRICA.

105-B1.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: JESUS RABASA ESPONDA, FEDERICO PORTUGAL GEDOVIS, ENRIQUETA RABASA DE PORTUGAL y REPRESENTANTE LEGAL DE LAS ARBOLEDAS, S.A.

En los autos del expediente 478/16, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPION, promovido por GLORIA CUEVAS HERNANDEZ, demanda de LAS ARBOLEDAS S.A., JESUS RABASA ESPONDA, FEDERICO PORTUGAL GEDOVIS y ENRIQUETA RABASA DE PORTUGAL las siguientes prestaciones:

A).- Ejerciendo el derecho de acción, interpongo demanda de prescripción adquisitiva de dominio a fin de que se me declare propietaria del bien inmueble ubicado en la AVENIDA RIO NORTE "RINCONADA SAN JAVIER", NÚMERO 6 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MEXICO, anteriormente denominado como Avenida Río Norte número 6, lote 8, manzana 10-R, como se aprecia en los documentos base de mi acción, por haber adquirido el citado bien por prescripción, al poseer en forma pública, pacífica y continua por más de cuarenta años a la fecha. B).- Consecuentemente se ordena la cancelación de la inscripción registral del anterior propietario "LAS ARBOLEDAS, S.A.", mismo que se encuentra inscrito ante este Organismo, bajo la partida 158 del volumen 114, sección primera, libro de fecha siete de mayo de mil novecientos sesenta y siete y en su oportunidad se escriba a favor de la suscrita. C).- La inscripción de la sentencia ejecutoriada que recaiga en el presente juicio. Argumento como hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde hace más de cuarenta años tengo la posesión real del inmueble ubicado en AVENIDA RIO NORTE "RINCONADA SAN JAVIER", NÚMERO 6 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MEXICO, anteriormente denominado como Avenida Río Norte número 6, predio en el cual se ha fincado una casa habitación sobre el lote ocho de la manzana 10-R del Fraccionamiento con antelación precitada en una superficie de 243.59 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 15.60 METROS CON AVENIDA RIO NORTE, AL SUROESTE: 7.34 METROS CON RINCONADA SAN JAVIER, AL ESTE: 23.52 METROS CON LOTE NÚMERO 9 Y AL OESTE: 24.65 METROS CON LOTE NUMERO 7. 2.- Que ingrese al inmueble citado en fecha agosto de 1970 por transferencia que me hiciera los señores FEDERICO PORTUGAL GEDOVIS, ENRIQUETA RABASA DE PORTUGAL y JESUS RABASA ESPONDA, quienes venían posesionando desde enero de 1969 por contrato de compraventa efectuado con la susodicha Inmobiliaria "LAS ARBOLEDAS S.A.", mismo que se me cedieron los derechos y obligaciones a través de contrato privado celebrado el 21 de agosto de 1970. 3.- A partir de dicha fecha vengo conduciendo el citado inmueble a título de propietaria, es decir, con animus domini, o sea sin reconocer la existencia de otro propietario o poseedora mediato del bien. Además en forma pacífica, continua y pública hasta la fecha, es decir SIN PERTURBACION ALGUNA, NI DE HECHO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, y sin intervención alguna durante el transcurso de la posesión por más de cuarenta años. Ignorando el domicilio de los codemandados JESUS RABASA ESPONDA, FEDERICO PORTUGAL GEDOVIS, ENRIQUETA RABASA DE PORTUGAL y REPRESENTANTE LEGAL DE LAS ARBOLEDAS, S.A., mediante proveído de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordenó emplazarla, por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibiéndoles en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que les represente,

el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Dado en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a día uno del mes de febrero de dos mil diecisiete.-DOY FE.-AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

247-A1.-10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

JOSÉ ANTONIO BELTRÁN JIMÉNEZ.

Se le hace saber que derivado de la demanda realizada por ZELMIRA LARA PALMA en el expediente número 26/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN DE USUCAPIÓN promovido por ZELMIRA LARA PALMA, en contra de CRESEM HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y JOSÉ ANTONIO BELTRÁN JIMÉNEZ, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO ANTES QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha quince de enero de dos mil catorce, lo admitió a trámite y ordenó publicar un extracto de la solicitud, que a la letra dice: "con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan se tiene por presentada a ZELMIRA LARA PALMA, promoviendo por su propio derecho... se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta; en consecuencia pasen los autos a la Notificadora para que emplace a la parte demandada JOSÉ ANTONIO BELTRÁN JIMÉNEZ en atención al auto de ampliación de demanda de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce; solicitando las siguientes prestaciones: a) La propiedad por prescripción positiva de Usucapión del Lote de Terreno número Once, de la Manzana Cuatrocientos Cuarenta y Cinco de la Colonia Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, b) La inscripción de la resolución que resulte en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, c) El bien inmueble correspondiente a la fracción de 98.875 metros cuadrados que pretendo usucapir, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros colinda con la fracción A del Lote 11 del que forma parte; AL SUR: 7.00 metros con Lote 10; AL ORIENTE: 13.875 metros con Lote 1 propiedad de GUADALUPE JIMÉNEZ Y AMALIA CASTAÑEDA; AL PONIENTE: 14.375 metros con calle TONAMETL, superficie 98.875 metros cuadrados, d) El inmueble de referencia tiene en total las siguientes medidas y colindancias y superficie según Certificado de Inscripción que se anexa AL NORTE: 7.00 metros con Avenida AMILOT; AL SUR: 7.00 metros con Lote 10; AL ORIENTE: 27.75 metros con Lote 1 propiedad de GUADALUPE JIMÉNEZ Y AMALIA CASTAÑEDA; AL PONIENTE: 28.75 metros con calle TONAMETL, superficie 197.75 metros cuadrados, e) Del demandado reclamo el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, f) De la señora MARÍA TERESA LARA PALMA por ser coadquiriente del bien inmueble materia del juicio y quién en la actualidad ocupa la fracción A, por tener interés directo en el negocio ya que la suscrita ocupa la fracción B del multicitado inmueble, división esta que ambos decidimos; por ello solicito como tercera sea llamada a juicio a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga; quien podrá ser emplazada en el Lote 11 A, Manzana 445, Calle TONAMETL, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Fundando la causa de su pedir en que con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos celebró contrato de compraventa con el C. JOSÉ ANTONIO BELTRÁN JIMÉNEZ, en relación a la adquisición del inmueble ubicado en fracción B de 98.875 METROS CUADRADOS DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO ONCE, DE

LA MANZANA CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO, CALLE TONAMETL DE LA COLONIA BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO con las medidas y colindancias aludidas, refiere que por más de veintidós años a la fecha ha venido poseyendo el bien raíz, de manera continua y pública y a la vista de todos los vecinos y personas que la conocen, y que es la que manda en él, pagando los impuestos que genera dicho predio, además desde que tomo posesión del bien que pretende usucapir ninguna persona ya sea moral o física sea presentado en el bien a reclamar la posesión que disfruta, como se advierte de los autos del presente sumario no fue posible la ubicación del enjuiciado JOSÉ ANTONIO BELTRÁN JIMÉNEZ, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, mediante proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demandada instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado, a dar contestación a la demanda, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial.

Por lo que se ordena la publicación del presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-Expedido en Chimalhuacán, México, a los DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENITEZ.-RÚBRICA.

110-B1.-10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se le hace de su conocimiento que MARÍA ESTELA GALLEGOS SALAS, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL "PRESCRIPCIÓN POSITIVA", en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 500/2014, reclamando respecto del inmueble identificado registralmente como Lote 49 de la Manzana XCII (Noventa y dos Romano) del Fraccionamiento Valle Dorado y construcción en el construida, actualmente identificado como la casa número 485 de la Calle de Córdoba, del citado Fraccionamiento, se le declare propietaria del mismo; se ordene la Cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, toda vez que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la Sección Primera, Volumen 189, Libro I, Partida 415 de fecha cinco de julio del año de 1972; y como consecuencia de ello se realicen las anotaciones registrales necesarias para que se inscriba la sentencia que se llegue a dictar a su favor; manifestando que en fecha nueve de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro su señora madre ROSARIO SALAS DE GALLEGOS celebró contrato privado de compraventa con el Ingeniero CESAR SOTOMAYOR QUIRINO, respecto del lote de terreno y casa construida en el Lote 49 de la Manzana 92 del Fraccionamiento Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de construcción de 150 metros cuadrados y de acuerdo con los datos de inscripción el lote de terreno cuenta con una superficie de 194.62 metros

cuadrados; se estableció como precio la cantidad de \$380'000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en fecha nueve de octubre del año de mil novecientos setenta y cuatro su señora madre recibió la posesión del citado inmueble, y desde entonces lo poseyó en forma continua, pacífica, pública y en calidad de propietaria; y ante el Gobierno del Estado de México, se realizaron los trámites correspondientes al traslado de dominio, alineamiento, regularización de obra y número oficial, por lo que el lote 49 de la Manzana 92 del Fraccionamiento Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, se encuentra identificado con el número oficial 485 de la Calle de Córdoba, del Fraccionamiento Valle Dorado, con número de clave catastral 092 13 710 49 00 0000 acompañando los pagos de los últimos seis años; en fecha seis de septiembre del año dos mil cinco, su señora madre realizó donación a su favor del citado inmueble, como lo acredita con el contrato exhibido, lo que incluso le consta a sus hermanos Leopoldo y Juana María del Rosario ambos de apellidos Gallegos Salas, entre otros inmuebles que ha poseído desde el seis de septiembre del año dos mil cinco, en forma continua, pacífica y en calidad de propietaria. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada, EMPLACESE A FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda Instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole la ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación once de noviembre del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.
575.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

BERTHA DÍAZ MARTÍNEZ.

En el expediente JOF/1540/2015, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, JOSÉ LUIS CARRILLO PEDRAZA, solicito la disolución del vínculo matrimonial celebrado con la señora BERTHA DÍAZ MARTÍNEZ, por medio del presente se le hace saber a la cónyuge que el solicitante narra los siguientes hechos: "1.- Los divorciantes contrajeron matrimonio el día veinticinco (25) de febrero del dos mil (2000) ante el Oficial del Registro Civil del Municipio de Teotihuacán, Estado de México, bajo el Libro número uno (1), acta número 00046 (cuarenta y seis), bajo el régimen de sociedad conyugal como se acredita con la COPIA CERTIFICADA del acta de matrimonio que anexo al curso. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en calle Narciso Mendoza, sin número, poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, el que habitaron desde la fecha en que contrajeron matrimonio. 3.- Bajo protesta de decir verdad, el promovente manifiesta no haber procreado ningún hijo. 4.- Manifiesta no querer continuar con el matrimonio celebrado, Por tanto se hace saber a BERTHA DÍAZ MARTÍNEZ que debe presentarse a la primera Audiencia de avenencia a las DIEZ (10) HORAS DEL TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017), en el local del Juzgado ubicado en Carretera Texcoco-Molino de las Flores, Kilómetro 1.5, Ex - Hacienda el Batán,

colonia Xocotlan, Texcoco, Estado de México, CP. 56200; con el apercibiendo que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en la Primera Junta de Avenencia en la cual la suscrita tratará de conciliar a las partes, para continuar con el matrimonio, no habiéndose obtenido la compilación, citará a una segunda audiencia con el mismo propósito, en un término de tres días, y si en esta segunda audiencia de conciliación no se logra avenir a las partes, continuará la misma y el Juez las escuchará sobre la propuesta de convenio, en la que se podrán modificar o adicionar las cláusulas del mismo a petición de los interesados. Se ordena notificarle la radicación del presente juicio especial sobre divorcio incausado a BERTHA DÍAZ MARTÍNEZ por medio edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiendo a BERTHA DÍAZ MARTÍNEZ que de no comparecer en el plazo concedido, por un apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio de divorcio Incausado y tendrá precluido su derecho para apersonarse al presente juicio, haciendo las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de enero del dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

576.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 325/2016, radicado en el Juzgado Sexto Civil De Primera Instancia De Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUANA MENDOZA HERNÁNDEZ en contra de JOSÉ FRANCISCO TRINIDAD GARRIDO, la Juez del conocimiento dicto un auto, procédase a emplazar a juicio a JOSÉ FRANCISCO TRINIDAD GARRIDO a través de edictos respecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra respecto de la usucapión, que fue adquirido por contrato de compraventa de fecha once de enero del año dos mil dos, celebrado por HÉCTOR MANUEL SANDOVAL ALBITER, parte vendedora y JUANA MENDOZA HERNÁNDEZ, parte compradora, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Sección: Primera, Libro Primero, Volumen 268, Partida 12 con una superficie de 63.96 metros cuadrados aproximadamente, resultante de la propiedad denominada departamento 6, Lote 7, Manzana 8, Edificio C, Tipo 1 de la Hacienda San Francisco, del Fraccionamiento San José La Pilita, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al sur: 5.65 mts con edificio B, al norte: 2.82 mts con área común escaleras, 2.82 mts. con vivienda 5, al este: 9.00 mts. con patio de departamento número 2, al oeste: 7.04 mts. con área común, 1.96 mts. con área común escaleras, cajón de estacionamiento C-6. Mismo que he venido poseyendo y habitando de manera continua desde hace 15 Años hasta la actualidad; entre ha poseer dicho bien inmueble sin conocer la forma en que JOSÉ FRANCISCO TRINIDAD GARRIDO transmitió su posesión y propiedad a HÉCTOR MANUEL SANDOVAL ALBITER, sin embargo no obstante eso me encuentro en posesión de dicho bien inmueble, ya que habito en él, ejerciendo en dicho inmueble actos de posesión apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara la determinaciones judiciales por lista y Boletín, ordenando el Juez del conocimiento se publique una relación de

la misma, por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN.-RÚBRICA.

578.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 547/2016 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO PEREZ REYNOSO en contra de AMAURY HERNANDEZ RODRÍGUEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de \$118,250.00 CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 43 rentas vencidas y no pagadas a razón de \$2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), mensuales como lo establece la cláusula II del Contrato de fecha 1° de febrero de 2012.

B) El pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- En fecha 1 de febrero de 2012, el señor AMAURY HERNANDEZ RODRÍGUEZ y el suscrito celebramos contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en la calzada de San Antonio número 40, en el poblado de San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México.

2.- El arrendamiento se pactó con una renta mensual por la cantidad 2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), mensuales por el término de un año,...

3.- Fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento, el arrendatario continuo en el uso y disfrute del inmueble, pero el 31 de julio de 2013, fecha en que debía de cubrir el pago de las rentas de los meses febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2013, ...

4.- En fecha miércoles 6 de abril del presente año, el arrendador me cito en el inmueble motivo del presente a las 10:00 horas, a la cual acudí puntualmente, siendo has las 11:00 horas,...

Atento a la razón asentada por la Ejecutora en funciones de Notificadora en autos y a los informes rendidos por las diversas autoridades, se ordena EMPLAZAR al demandado AMAURY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ mediante EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial. Toluca, México, a 30 de enero de dos mil diecisiete. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCIA.-RÚBRICA.

592.-10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 845/2012, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por NOE RODRÍGUEZ TOLEDANO, en contra de JUAN JIMÉNEZ SÁNCHEZ Y JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ, respecto del Inmueble ubicado en el LOTE DIEZ (10), DE LA MANZANA CINCUENTA Y CUATRO (54), ZONA NUEVE (9), COLONIA VALLE VERDE DEL EX EJIDO "TLAPACOYA IXTAPALUCA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 150.40 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 6.40 METROS CON ODILÓN URIBE; AL SUR: 6.40 METROS CON CALLE PINO; AL ORIENTE: 23.50 METROS CON GENOVEVA SÁNCHEZ Y AL PONIENTE: 23.50 METROS CON ALFONSO RODRÍGUEZ, demandando: a) La Usucapión de una fracción del Lote Diez (10), de la Manzana cincuenta y cuatro (54), Zona Nueve (9), Colonia Valle Verde del Ex Ejido "TLAPACOYA IXTAPALUCA", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se precisaron en líneas anteriores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo la partida número 49 del volumen 187, Libro Primero de la Sección Primera en fecha quince (15) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995). b) La Usucapión de una fracción del lote diez (10), de la manzana cincuenta y cuatro (54), zona dos (2), del ejido denominado "CHALCO III", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se precisaron en líneas anteriores, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo la Partida número 154 del Volumen 307, Libro Primero de la Sección Primera en fecha veintitrés (23) de Octubre del dos mil (2000), a efecto de que por sentencia se declare que me he convertido en propietario de esa fracción de terreno. c) Como consecuencia de lo anterior le demando la cancelación parcial de las citadas inscripciones que de cada uno de los lotes de terreno obran a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, y que han quedado precisadas en los incisos anteriores. d) En su oportunidad se inscriba a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, la sentencia que se emita, para que se me sirva de título de propiedad previa la cancelación parcial de los asientos registrales. e) El pago de los gastos y costas judiciales, en términos de Ley.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD PUDIENDO SER EN EL DIARIO EL RAPSODA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SANTIAGO MIGUEL JUÁREZ LEOCADIO.-RÚBRICA.

106-B1.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ASael, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que JOSÉ MIGUEL TOVAR UBALDO, bajo el expediente número 643/2016, promovió en contra de ASael, S.A. DE C.V., demandándole las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de usucapión que se ha consumado a favor del actor del inmueble ubicado en AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ, FRACCION 2, NUMERO 14, CASA NUMERO 3, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SAN JOSE II, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; B) La inscripción a favor del actor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de la sentencia definitiva que se dicte y cauce ejecutoria del inmueble antes mencionado inscrito bajo la partida doscientos veinticuatro, del volumen mil ciento cuarenta y dos, libro Primero, Sección Primera de fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, a favor de la demandada; C) La cancelación de los gravámenes por caducidad por más de tres años sin refrendarse ninguno de ellos toda vez que fueron adquiridos por ASael, S.A. DE C.V., posterior a la venta que le hicieran mediante contrato de compra venta por el tiempo transcurrido del embargo preventivo en contra de ASael, S.A. DE C.V.,. Fundándose entre otros los siguientes hechos 1.- Que el actor es propietario del inmueble ubicado en AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ, FRACCION 2, NUMERO 14, CASA NUMERO TRES, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SAN JOSE II, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO adquirido mediante contrato de compra venta de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno con la ahora demandada por conducto del ingeniero JOSÉ ANTONIO LANZAGORTA ARAU. Que dicho inmueble tiene una superficie de construcción de 96.08 metros cuadrados y una superficie de terreno de 112.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 16.00 METROS CON LOTE DOS; AL ESTE.- 7.00 METROS CON CIRCULACION VEHICULAR, AL SUR.- EN 16.00 METROS CON LOTE CUATRO; AL OESTE.- EN 7.00 METROS CON JARDIN FRACCION 1, y que el certificado de inscripción se desprende que tiene gravamen posteriores a la fecha de compra por el actor por lo cual se negó a escriturar la propiedad y a entregarla como se demuestra en el expediente de la queja ante la Procuraduría Federal del Consumidor y entregando la posesión hasta el año dos mil tres; realizándose las gestiones con el propósito de que ASael, S.A. DE C.V., diera cumplimiento con lo pactado en el contrato de compra venta; Que en fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y tres le fue entregada la posesión material, que dicha posesión que detenta ha sido en forma pública, pacífica, continua y de buena fe desde el año de mil novecientos noventa y tres. Que la ahora demandada promovió acción reivindicatoria en contra del actor y su finada esposa en el Juzgado Décimo Primero de lo Civil en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente 850/10, y que mediante sentencia definitiva de treinta y uno de marzo de dos mil once, fueron absueltos de las prestaciones reclamadas por la ahora actora la cual se declaró firme el seis de mayo de dos mil once; que con fecha uno de agosto de dos mil once, el actor promovió Juicio Ordinario Civil, demandando a la ahora demandada la declaración judicial de extinción de la obligación de pago derivada del contrato privado de compra venta respecto del inmueble motivo del juicio en el Juzgado Décimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal bajo el número 1008/11, resuelto mediante sentencia definitiva de veintinueve de agosto de dos mil doce, declarándose extinguida la obligación de pago hacia ASael, S.A. DE C.V., causando ejecutoria el doce de diciembre de dos mil doce, que su esposa NORMA LETICIA ALVA BONFIL, falleció el doce de septiembre de dos mil catorce y que el actor ha poseído el inmueble desde hace más de veinte años. Por auto de diecinueve de enero de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o

gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, aún con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AUTO QUE ORDENA EL EMLAZAMIENTO POR EDICTOS DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YAZMIN TORRES BALDERAS.-RÚBRICA.

574.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ESTRADA LARA.

Por este conducto se le hace saber que JAIME LAGUNA RUIZ y JUANA GUADALUPE CAMPOS GARAY, le demandan en el expediente número 199/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, promovido por JAIME LAGUNA RUIZ Y JUANA GUADALUPE CAMPOS GARAY, CONTRA JOSÉ ESTRADA LARA, respecto del inmueble ubicado en LOTE 8, MANZANA 390, CALLE CHAPARRITA NÚMERO OFICIAL 431, COLONIA AURORA ACTUALMENTE BENITO JUÁREZ DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 07; AL SUR: 17.00 metros con lote 09; AL ORIENTE: 09.00 metros con lote 33; AL PONIENTE: 09.00 con CALLE CHAPARRITA.

La parte actora manifiesta que con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, celebraron contrato privado de compraventa con el ahora demandado, respecto del inmueble motivo de este asunto, que a partir de la fecha de la compraventa les fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble motivo de este juicio, mismo que dicen poseer en concepto de propietarios, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo los siguientes datos registrales: folio electrónico 00122092.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 18/ENERO/2017.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

107-B1.-10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 117/2015.

Se le hace saber a JUSTO VAZQUEZ VEGA, que MARIO MORENO CABALLERO, en carácter de Apoderado Legal de PATRICIA MORENO CABALLERO en calidad de Albacea en la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARIO MORENO ZEPEDA, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL SOBRE NULIDAD de JUSTO VAZQUEZ VEGA, MARIA LUISA AGREDA CORNEJO, IVAN ALEJANDRO FRAGOSO RAMIREZ, JOSE LUIS SEGOVIANO TRUJILLO, MARIA BERTHA ALONSO CISNEROS y SERAFIN REYES POSADAS, las siguientes prestaciones: I.- La declaración de inexistencia del contrato privado de compraventa fechado el tres de julio de mil novecientos setenta y nueve, supuestamente celebrado con carácter de vendedora MARIA LUISA AGREDA CORNEJO y con el carácter de comprador JUSTO VAZQUEZ VEGA, con respecto al bien inmueble denominado "ATENANGO No. 1" con superficie de 33,970.00 metros cuadrados, ubicado en términos del poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, en virtud de la falta de consentimiento de la primera nombrada, toda vez que la firma que se contiene en dicho contrato y que se atribuye a la vendedora MARIA LUISA AGREDA CORNEJO, no corresponde al puño y letra de la misma. II.- Como consecuencia de lo anterior la destrucción retroactiva de todos y cada uno de los actos y consecuencias jurídicas que haya generado o se hayan derivado del contrato privado de compraventa cuya declaración de inexistencia se reclama en la prestación que antecede y específicamente los actos siguientes: a).- La declaración de nulidad del procedimiento de inmatriculación administrativa que realizó ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral de Texcoco, JUSTO VAZQUEZ VEGA, bajo el número de expediente 5624/586/07, del índice de la Dirección del Instituto de la Función Registral del Estado de México, por haber utilizado el contrato de compraventa cuya inexistencia se reclama y en consecuencia con el mismo haberse dictado resolución con fecha dieciocho de abril del año dos mil ocho, por el Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la que se resolvió: PRIMERO.- SIN PERJUICIO DE DERECHOS DE TERCEROS SE DECLARA PROCEDENTE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR JUSTO VAZQUEZ VEGA. SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA SE ORDENA AL CIUDADANO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PROCEDIMIENTO PREVIO AL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVOS. TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR DEBERÁ INSERTARSE ESTA RESOLUCIÓN EN EL ASIENTO QUE SE PRACTIQUE AGREGÁNDOSE AL APENDICE RESPECTIVO COPIA DE LA MISMA, ASI COMO TODAS Y CASA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA. b).- La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad de Texcoco, contenida en el Libro I, Sección I, bajo la partida 314, del volumen 281 de fecha 25 de abril del 2008, a nombre de JUSTO VAZQUEZ VEGA, obtenida con motivo de la resolución dictada en el procedimiento de inmatriculación administrativa. c).- La nulidad de juicio concluido sobre usucapión, respecto al bien inmueble denominado "ATENANGO" No. 1, con superficie de 33,970.00 metros cuadrados, ubicado en el poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, mismo que fue ventilado fraudulentamente bajo el expediente 413/2008, del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, en el cual compareció como parte actora IVAN ALEJANDRO FRAGOSO RAMIREZ, y como parte demandada JUSTO VAZQUEZ VEGA. d).- La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral en el libro I, sección I, bajo la partida 330, del volumen 281, de fecha veintisiete de mayo del 2008, (folio real 00017480), a nombre de IVAN ALEJANDRO FRAGOSO RAMIREZ, la cual fue resultado de la sentencia definitiva ejecutoriada contenida en el juicio de usucapión que en

forma fraudulenta fue tramitado por IVAN ALEJANDRO FRAGOSO RAMIREZ en contra de JUSTO VAZQUEZ VEGA bajo el expediente 413/2008, del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México. e).- La nulidad de juicio concluido sobre usucapión que fue ventilado fraudulentamente bajo el expediente 1131/2008 del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, en el cual compareció con carácter de parte actora MA. BERTHA ALONSO CISNEROS y como parte demandada IVAN ALEJANDRO FRAGOSO RAMIREZ y en el cual se dictó sentencia de usucapión en favor de MA. BERTHA ALONSO CISNEROS, declarando que se consumó en su favor la usucapión respecto de una fracción de 3,634.00 metros cuadrados del predio denominado "ATENANGO No. 1", ubicado en el poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México. f).- La cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real 00045854 a nombre de MA. BERTHA ALONSO CISNEROS, la cual fue resultado de la sentencia definitiva y ejecutoriada del juicio de usucapión que en forma fraudulenta fue tramitado por MA. BERTHA ALONSO CISNEROS en contra de IVAN ALEJANDRO FRAGOSO RAMIREZ, bajo el expediente 1131/2008, del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, con respecto a una fracción de 3,634.00 metros cuadrados del predio "ATENANGO I". g).- La nulidad de juicio concluido sobre usucapión que fue ventilado fraudulentamente bajo el expediente 995/2008, del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, en el cual compareció con carácter de parte actora SERAFIN REYES POSADAS y como parte demandada IVAN ALEJANDRO FRAGOSO RAMIREZ y en el cual se dictó sentencia de usucapión en favor de SERAFIN REYES POSADAS, declarando que se consumó en su favor la usucapión respecto de una fracción de 15,219.25 metros cuadrados del predio denominado "ATENANGO No. 1" ubicado en el poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México. h).- La cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, en el folio real 00045933 a nombre de SERAFIN REYES POSADAS la cual fue resultado de la sentencia definitiva y ejecutoriada del juicio de usucapión que en forma fraudulenta fue tramitado por SERAFIN REYES POSADAS en contra de IVAN ALEJANDRO FRAGOSO RAMIREZ, bajo el expediente 995/2008 del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México. i).- La nulidad de juicio concluido sobre usucapión que fue ventilado fraudulentamente bajo el expediente 1032/2008, del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, en el cual compareció con carácter de parte actora JOSE LUIS SEGOVIANO TRUJILLO y como parte demandada IVAN ALEJANDRO FRAGOSO RAMIREZ y en el cual se dictó sentencia de usucapión en favor de JOSE LUIS SEGOVIANO TRUJILLO, declarando que se consumó en su favor la usucapión respecto de una fracción de 15, 116.30 metros cuadrados del predio denominado "ATENANGO No. 1", ubicado en el poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México. j).- La cancelación de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, en el folio real 00050961 a nombre de JOSE LUIS SEGOVIANO TRUJILLO la cual fue resultado de la sentencia definitiva y ejecutoria del juicio de usucapión que en forma fraudulenta fue tramitado por JOSE LUIS SEGOVIANO TRUJILLO en contra de IVAN ALEJANDRO FRAGOSO RAMIREZ bajo el expediente 1032/2008 del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México. III.- La desocupación y entrega del terreno denominado "ATENANGO No. 1", el cual se encuentra ubicado en términos del poblado de Tequisistlán, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual se encuentra formalmente fraccionado en tres porciones las cuales detentan en la actualidad los demandados MA. BERTHA ALONSO CISNEROS, SERAFIN REYES POSADAS y JOSE LUIS SEGOVIANO TRUJILLO, respectivamente en fracciones de 3,634.00 metros cuadrados, 15,219.28 metros cuadrados y

15,116.30 metros cuadrados y que en suma arroja una superficie aproximada de \$33,970.00 metros cuadrados, pues materialmente sigue siendo uno solo terreno y el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN 177.20 metros y linda con SABAS FLORES, AL NORESTE: EN 42.60 METROS Y LINDA CON carretera a Texcoco, al sur: en 208.30 metros y linda con ENRIQUE CALETTIE, AL ORIENTE: EN 162.70 metros y linda con RIO NACIONAL, AL PONIENTE: EN 167.00 metros y linda con ENRIQUE CALETTIE.

Haciéndose saber que la demandada que deberá comparecer a este Juzgado por sí, o por apoderado o gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MEXICO, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-Ventilación fecha que ordena la publicación dieciséis de enero del dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

144-B1.-21 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 686/2016, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por MARCIAL FERNANDEZ LOPEZ, demandando por su propio derecho de JUAN ALEJANDRO MORENO DE LA PALMA, reclamando como prestaciones: A).- La desocupación del inmueble ubicado en Avenida Eucaliptos manzana 9 lote 4 casa 102, Fraccionamiento Los Sauces II Toluca, Estado de México, y con ello la restitución legal y material del mismo. B).- El pago de las rentas vencida y no pagadas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2016 y las que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento, a razón de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada una de las rentas, que hasta el mes de agosto asciende a la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se reclama al demandado. D).- El pago de gastos y costas tal y como lo prevén los artículos 7.365 del Código Civil vigente para el Estado de México, y 1.227 del Código Adjetivo Civil que se rige en el presente Juicio. El Juez Civil de cuantía menor de Toluca, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta por lo que se turna el presente expediente a la ejecutora adscrita para que se constituya en el domicilio donde se ubica el inmueble objeto del arrendamiento, es decir en el AVENIDA EUCALIPTOS MANZANA 9 LOTE 4 CASA 102, FRACCIONAMIENTO LOS SAUCES II TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; y le requiera a la parte demandada JUAN ALEJANDRO MORENO DE LA PALMA que justifique encontrarse al corriente en el pago de las rentas reclamadas, esto es, a partir del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016), o bien haga pago de ellas. En caso de que no lo haga, prevengasele para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS desocupe el inmueble arrendado, apercibido que de no hacerlo, será lanzado a su costa. En el mismo acto de la diligencia, con las copias simples de la demanda y anexos exhibidos, debidamente selladas y cotejadas, así como con la transcripción del auto que ordena el emplazamiento, se ordena a dicha funcionaria que le corra traslado al demandado y lo emplace para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, conteste la instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que para el caso tuviere, esto en términos del artículo 2.319 de la legislación

procesal aplicable. Finalmente, lo prevenga para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Mediante auto de fecha siete de febrero del año dos mil diecisiete se ordenó EMPLAZAR a Juicio a JUAN ALEJANDRO MORENO DE LA PALMA, por medio de edictos que deberán contener una relación suscita de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que, deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y excepciones que estime convenientes y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado; apercibido que, si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial; lo anterior de conformidad con los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimiento Civiles, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Se expide en Toluca, Estado de México; a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecisiete. - -DOY FE- -Validación: edicto que se expide dando cumplimiento al auto de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

751.-21 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 387/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JOSÉ MORENO GALICIA, en contra de GRACIELA CERVANTES DE VICENTE, CESAR VICENTE MARTÍNEZ Y VICTOR LIRA LECHUGA, se reclaman las siguientes prestaciones: A) La Declaración Judicial de que ha operado a favor del suscrito la USUCAPIÓN del terreno y construcción en el cimentada, ubicado en CALLE DE TOLUCA NÚMERO 210, LOTE 80, MANZANA 76 EN LA COLONIA LOMAS DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como inmueble ubicado en AVENIDA TOLUCA SUR NÚMERO 210, LOTE 80, MANZANA 76 EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52977, el cual se encuentra inscrito bajo la partida número 924, del volumen 318, libro primero, sección primera, identificado bajo la manzana 76, lote 80, por las razones y fundamentos de derecho que más adelante se detallaran. B) La Cancelación del registro que obra en la partida número 924 del Volumen 318, Libro Primero, Sección Primera, en el cual aparece como propietario del bien inmueble, objeto del presente juicio los señores GRACIELA CERVANTES DE VICENTE y CESAR VICENTE MARTÍNEZ, toda vez que ha operado a favor del suscrito la Usucapión del mismo. C) El nuevo asiento de inscripción de los libros que para tal efecto maneja el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de que el suscrito actor es el legítimo propietario del terreno y construcción sobre el cimentada, ubicado en calle de Toluca número 210, lote 80, manzana 76 en la Colonia Lomas de Atizapán, Estado de México, también conocido como inmueble ubicado en Avenida Toluca Sur número 210, Lote 80, Manzana 76 en el Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Estado de México, C.P. 52977, por las razones y fundamentos de derecho que más adelante se detallaran. D) El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente litigio se generen.

HECHOS: Funda se demanda en los hechos marcados con los numerales:

1.- Que el suscrito JOSE MORENO GALICIA conoció al doctor VICTOR LIRA LECHUGA en el año de 1994, quien se encontraba habitando el inmueble ubicado en Calle de Toluca

número 210, lote 80, manzana 76 en la Colonia Lomas de Atizapán, Estado de México, también conocido como inmueble ubicado en Avenida Toluca Sur número 210, Lote 80, Manzana 76 en el Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Estado de México, C.P. 52977.

2.- El bien inmueble materia de este juicio tiene las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE: 128.63 M2., CIENTO VEINTIOCHO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

LINDEROS: AL NOROESTE: EN 8.00 METROS CON AVENIDA TOLUCA, NORESTE: 17.30 METROS CON LOTE 78, SURESTE: 6.00 METROS CON LOTE 79 Y 1.00 METROS CON LOTE 81, SUROESTE: 17.15 METROS CON LOTE 82

Es importante señalar que las boletas prediales que se han venido pagando aparece como superficie del terreno 139.00 metros, con una superficie de construcción de 90 metros.

Como consta en el propio contrato de compraventa, la misma se hizo "AD-CORPUS", por lo que cualquier diferencia en superficie que pudiese resultar no daría lugar a ajuste de precio.

Así mismo el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida número 924, del volumen 318, Libro Primero, Sección Primera, identificado bajo la manzana 76, lote 80.

3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Los cuales en obvio de repetición se tienen por reproducidos en este apartado conforme si a la letra se insertara, ya que aduce en lo conducente, tener la posesión del inmueble objeto de usucapión, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de enero del dos mil diecisiete, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a los demandados GRACIELA CERVANTES DE VICENTE Y CESAR VICENTE MARTÍNEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de enero del dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

143-B1.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

CARMEN HUARACHA TIRADO VIUDA DE SÁNCHEZ.

Se le hace saber que derivado de la demanda realizada por GLORIA ROLDÁN BAUTISTA en el expediente número 454/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION DE USUCAPION, promovido por GLORIA ROLDÁN BAUTISTA, en contra de CARMEN HUARACHA TIRADO VIUDA DE SANCHEZ, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO ANTES QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN,

ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha siete de agosto de dos mil quince, lo admitió a trámite y ordeno publicar un extracto de la solicitud, que a la letra dice: "con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan se tiene por presentada a GLORIA ROLDAN BAUTISTA, promoviendo por su propio derecho...se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta; en consecuencia pasen los autos a la Notificadora para que emplace a la parte demandada CARMEN HUARACHA TIRADO VIUDA DE SANCHEZ: solicitando las siguientes prestaciones: A) La propiedad por prescripción positiva de usucapión del lote de terreno NÚMERO CATORCE, DE LA MANZANA QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO, DEL BARRIO VIDRIEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO inmueble que se localiza en CALLE ACOATL, SIN NÚMERO OFICIAL, EN LA MISMA COLONIA Y MUNICIPIO YA INDICADO, por haber operado a mi favor tal derecho, en los términos de la ley de la materia que la regula. B) Como consecuencia de la prestación anterior, demandando la inscripción de la sentencia que resuelva favorable a la suscrita, en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, Oficina Registral de Texcoco, previa la cancelación de folio real electrónico 00104360, así como de sus antecedentes registrales anteriores, Asiento: 3109, Volumen 76, Libro Primero, Primera Sección, a fojas 59 vuelta, de fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985). C) El bien inmueble materia de juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: MIDE 17.05 METROS COLINDA CON LOTE TRECE, AL SURESTE: MIDE 10.00 METROS COLINDA CON CALLE ACOATL, AL SUROESTE: MIDE 17.05 METROS COLINDA CON LOTE QUINCE Y AL NOROESTE: MIDE 11.00 METROS COLINDA CON LOTES VEINTIDOS Y VEINTITRES, con una superficie total de 179.00 METROS CUADRADOS. D) Reclamo de la demandada el pago de gastos y costas que resulten del presente juicio hasta su total solución. Fundando la causa de su pedir en que con fecha treinta de diciembre del año de mil novecientos ochenta y nueve celebró contrato de compraventa con la C. CARMEN HUARACHA TIRADO VIUDA DE SANCHEZ, en relación a la adquisición del LOTE DE TERRENO NÚMERO CATORCE, DE LA MANZANA QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO, DEL BARRIO VIDRIEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. Inmueble que se localiza en la CALLE ACOATL, SIN NÚMERO OFICIAL con las medidas y colindancias aludidas, pagando un precio de \$17,500,000.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) refiere que por más de veintiséis años a la fecha ha venido poseyendo el bien raíz, de manera continua y pública y a la vista de todos los vecinos y personas que la conocen, y que es la que manda en él, pagando los impuestos que genera dicho predio, además desde que tomó posesión del bien que pretende usucapir ninguna persona ya sea moral o física, se ha presentado en el bien a reclamar la posesión que disfruta, como se advierte de los autos del presente sumario no fue posible la ubicación de la enjuiciada CARMEN HUARACHA TIRADO VIUDA DE SANCHEZ, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, mediante proveído de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico GACETA DE GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, "EL OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL", haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado, a dar contestación a la demanda, se le tendrá por confesada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial.

Por lo que se ordena la publicación del presente de TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN

PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, "EL OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL".

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS Y TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Expedido en Chimalhuacán, México, a los SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

142-B1.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 935/2016, el señor ISRAEL FLORES VELASCO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Constitución sin número, Colonia Bongoní, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 11.00 metros, colinda con Pedro Marcelo Guzmán; AL SUR: 11.00 metros, colinda con Calle Constitución antes calle sin nombre; AL ORIENTE: 22.20 metros, colinda con Selene Corral Martínez; AL PONIENTE: 26.22 metros, colinda con Víctor Alva. Con una superficie de 266.31 doscientos sesenta y seis punto treinta y un metros cuadrados.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a PEDRO GUZMÁN MARCELO y VÍCTOR ALVA "N" mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que los mismos comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación, apercibidos que de no comparecer dentro del plazo concedido por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se continuara con el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a doce de enero de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUNDIO.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

748.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: ELEAZAR ISLAS VILLALBA.

Se le hace saber que en el expediente 1770/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por VICENTA MEDINA CAHUE en el JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el Juez dictó auto que admitió el procedimiento planteado y por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, se ordenó la citación por medio de edictos a ELEAZAR ISLAS VILLALBA, haciéndole saber que deberá de comparecer a desahogar la vista con la solicitud de divorcio incausado y respecto de la propuesta de convenio dentro del término de treinta días y la audiencia de aveniencia que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, de igual forma para presentarse ante este Juzgado Tercero de lo Familiar con domicilio en Avenida Ferrocarril Acámbaro No. 45, esquina Hospital Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia El Conde, Naucalpan de Juárez, México, para que se apersona por sí, por apoderado o por gestor que

pueda representarlo, a fin de que con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de DIVORCIO INCAUSADO, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal.

Último domicilio, el ubicado en CALLE 10 DE ABRIL, MANZANA 45, LOTE 01, COLONIA PLAN DE AYALA SEGUNDA SECCIÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA SALERO LEGORRETA.-RÚBRICA.

310-A1.-21 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA LLAMADA A JUICIO NALLELY NOBLENCIA CASTILLO.

Se le hace saber que en el expediente número 1410/2015 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por ANTONIO SÁNCHEZ ÁVILA, en contra de JUAN AGUIRRE MÉNDEZ, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por autos de once de febrero del 2016 y tres de febrero del año 2017, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín Judicial, haciendo saber a la tercera llamada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, se le hace saber que el actor reclama las siguientes prestaciones: A) Que se declare en sentencia firme y ejecutoriada que tengo pleno dominio por ser legítimo propietario de la parcela 684Z-3P1/1, del Ejido denominado Santa Isabel Ixtapan, actualmente Colonia Constitución El Salado, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, con una superficie 2-78-60.78 HA (DOS HECTÁREAS, SETENTA Y OCHO ÁREAS, SESENTA PUNTO SETENTA Y OCHO CENTIÁREAS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 74.54 metros y colinda con camino; AL SURESTE 392.91 metros y colinda con Parcela 685, AL SUROESTE 85.74 metros y colinda con Parcela 683, B), Como consecuencia de lo anterior se le condene al demandado JUAN AGUIRRE MÉNDEZ, a la desocupación y entrega con sus frutos y accesiones, respecto de los lote 01 y 02, ambos ubicados en la Manzana 5, que se encuentran inmersos en la Parcela antes referida; C) Se le condene al pago de gastos y costas que genere el presente litigio, para el supuesto caso que se oponga de manera temeraria a mi acción.

Se deja a disposición de la tercera llamada a juicio antes referida, en la secretaria de este Juzgado, las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas, se expiden en Texcoco, México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de fecha tres de febrero del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCÍA.- RÚBRICA.

744.- 21 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE MUNDO MARTÍNEZ Y LEANDRO PÉREZ AGUILAR, se les hace saber que SALVADOR AMARO AMARO, actora en el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 281/2015, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: la Usucapión sobre el LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, DE LA MANZANA NÚMERO 207, DE LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 33, NÚMERO OFICIAL 135, DE LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de SUPERFICIE TOTAL 215.00 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 METROS CON LOTE 21; AL SUR: 21.50 METROS CON LOTE 19; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 11; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE 33, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes requisitos registrales bajo LA PARTIDA 354, VOLUMEN 102, LIBRO PRIMERO DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1979, CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00056048; fundándose en los siguientes Hechos: con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve LEANDRO PÉREZ AGUILAR celebró contrato privado de compraventa con SALVADOR AMARO AMARO, respecto del bien inmueble en comento por lo que ignorándose el domicilio de GUADALUPE MUNDO MARTÍNEZ Y LEANDRO PÉREZ AGUILAR, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí misma o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MÁS AMPLIO, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil diecisiete. DOY FE.-AUTO DE FECHA: VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.-RÚBRICA. 104-B1.-10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A"

EXPEDIENTE 177/2014

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESÚS FLORES AGUILAR Y LETICIA PARRILLA JURADO, expediente número 177/2014, La C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES por auto de fecha diecinueve de enero del año en curso, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL INMUEBLE UBICADO EN: EL LOTE 3, CASA NÚMERO 56, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERESES SOCIAL DENOMINADO "CONDOMINIO PASEOS" UBICADO EN LA COLONIA GUADALUPE VICTORIA, EN EL

MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, y sirve de base para el remate la suma de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Ciudad de México, a 19 de Enero del 2017.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.- RÚBRICA.

714.- 20 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha auto de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION NÚMERO 1301, en contra de GUADALUPE YAZMÍN ORTÍZ NIEVES, expediente número 243/2011, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GÓMEZ, señalo las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y Publica Subasta, respecto al Inmueble ubicado en: VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "D", SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 69, DE LA MANZANA 15, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio, del avalúo el perito de la parte actora, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil. Asimismo, dado que el inmueble a rematar se encuentra fuera la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. Juez Civil competente EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbres y en las puertas del Juzgado respectivo.

POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DEL MISMO.-En la Ciudad de México, a 27 de enero del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

730.- 20 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1643/11.
SECRETARIA: "A".

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUCINA ARIZMEDI ROJAS, La C. Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia en PRIMERA ALMONEDA respecto de la VIVIENDA NÚMERO 5 Y SUS ANEXOS CONSISTENTES EN DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, UBICADOS EN LA PARTE LATERAL DE LA CASA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NÚMERO 5, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION, LOTE III, PROVENIENTE A SU VEZ DE LA FUSION DE LOS LOTES 100, 101, 102, 103 Y 104, MANZANA 17, CALLE PASEO ZOQUITL, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ACOZAC, COMERCIALMENTE DENOMINADA, RESIDENCIAL ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO LOS BIENES DE COPROPIEDAD QUE A DICHO INMUEBLE LE CORRESPONDEN SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD, COMÚN EQUIVALENTES A 8.32% DEL VALOR DEL CONDOMINIO AL QUE PERTENECE, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate el monto que arrojo el avalúo correspondiente que obra en autos de la foja 253 a la 264 por la cantidad de \$2'375,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$1'583,333.33 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$237,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercebidos que de no hacerlo, no podrán fungir como postores.

Para su publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, en el Boletín Judicial, en los estrados de este juzgado, en el Periódico "EL DIARIO IMAGEN" proceda a publicar los edictos en LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE y en EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN de dicha entidad.

Ciudad de México, a 29 de noviembre del 2016.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013.- Emitido en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México de fecha veintiséis de febrero del 2013, LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.- RÚBRICA.

741.- 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MACRINA LUCILA LEMUS MEZA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble ubicado en calle Leona Vicario, número 18, de la Cabecera Municipal de Chicoloapan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias

son AL NORTE: 18.20 metros y colinda con Germán Lemus Medina, AL SUR: 18.20 metros y colinda en Avenida Reforma, AL ORIENTE: 16.34 metros y colinda con Joaquín Filiberto Lemus Meza, AL PONIENTE: 16.34 metros y colinda con calle Leona Vicario con superficie aproximada de 297.38 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y tres, mediante contrato de cesión de derechos que celebró con su anterior propietaria la C. HESQUIA MEZA VARGAS, adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes del dominio público o privado no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuestos predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Agrega la promovente que como lo justifica con el formato de la declaración para pago de impuestos para la traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre. Por autos de fecha dos de diciembre del año dos mil diecisiete, se ordena la notificación por EDICTOS a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de diciembre del 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

155-B1.-27 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 115/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por JORGE TORIS GONZALEZ, respecto del predio denominado "XAHUANTITLA" ubicado en calle Jesús Carranza, número 11 en la Comunidad de San Pablo Ixquiltán, del Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha cinco de diciembre de dos mil siete lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ARACELI ALVAREZ RIVERA, en su carácter de vendedor, quien vendió con el consentimiento de su esposo el C. JOSE NERI ORTEGA BLANCAS siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 15.50 metros y linda con VERONICA ALVAREZ PEREZ; AL SUR.- En 16.07 metros y linda con FRAY MARTIN TEPALE GUZMAN; AL ORIENTE.- En 14.90 metros y linda con NICOLAS SANCHEZ RUIZ; AL PONIENTE.- En 16.60 metros y linda con CALLE JESUS CARRANZA. Con una superficie aproximada de 248.69 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)-----DOY FE-----VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

853.-27 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 662/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CONCRETOS BENITEZ S.A. DE C.V. en contra de CARLOS HERNANDEZ CHAVEZ en su carácter de deudor principal y DAVID MARIN REAL en su carácter de deudor solidario por auto de OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la celebración de la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en LA CALLE GENERAL ANAYA, NUMERO 101, COLONIA HEROES DE CHAPULTEPEC, TOLUCA, MEXICO, con una superficie de 106.96 m2, ciento seis metros con noventa y seis centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.23 METROS COLINDA CON TERRENOS DE LA DIRECCION DE PENSIONES, AL SUR: 9.12 METROS QUE COLINDA CON CALLE GENERAL ANAYA, AL ORIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON PREDIO 2 DOS BIS, AL PONIENTE: 9.50 METROS COLINDA CON CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, propiedad del demandado DAVID MARIN REAL, Inscrito en el Instituto de la Función Registral con folio real electrónico 127125, por tanto procedase a su venta, publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DE GOBIERNO, en la tabla de avisos del Juzgado, y en un periódico de circulación amplia en la Entidad, y en la tabla de avisos del juzgado correspondiente donde se encuentra ubicado el inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$753,288.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) cantidad asignada en la última actualización de avalúo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada inicialmente, convóquese postores y cítese en el domicilio que tiene señalado en autos, los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen para la celebración de la tercera almoneda de remate. Dado en Atlacomulco México, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ. Secretario de acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

735.- 20, 24 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 60/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por Manuel Santoyo Vela, respecto del predio ubicado en Barrio de San Miguel actualmente Privada 3A de Juan Aldama, sin número, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 mts. colinda con César Manuel Marín Jarquín; AL SUR: 17.00 mts. con Luis Gustavo Barrera Orihuela; AL ORIENTE: 10.40 metros con Calle sin nombre; AL PONIENTE: 10.40 metros colinda con Juan Terrón actualmente Teobaldo Nava Hernández, con una superficie aproximada de 176.80 metros cuadrados, el cual adquirió el diez de febrero de dos mil siete, del señor Benancio Marín Sandin, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a veintisiete de enero de dos mil diecisiete. *DOY FE.*

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.- RÚBRICA.

852.- 27 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 57/2017, promovido por ARMANDO SANTANA CASTRO por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado en: BARRIO SAN MIGUEL ACTUALMENTE PRIVADA 3A DE JUAN ALDAMA, SIN NÚMERO, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 17.00 MTS CON MIGUEL SANTOYO VELA; AL SUR: 17.00 MTS COLINDANDO CON JUAN HONORIO TERRÓN ROSSANO, AL ORIENTE: 10.40 MTS, CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE: 10.40 MTS CON JUAN TERRÓN, ACTUALMENTE TEOBALDO NAVA HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de 176.80 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley. PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. *DOY FE.*

FECHA DE ACUERDO: 31/01/2017.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.- RÚBRICA.

851.- 27 febrero y 3 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 129326/59/2016, El C. BENIGNO GABRIEL FRANCISCO GUTIERREZ VALENCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Barrio de Santiago, Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: en 32.30 metros lindan con calle Niños Héroes, Al Sur: en 17.40 metros lindan con Armando Miguel Rodríguez, Al Oriente: en 21.25 metros linda con Guadalupe Gutiérrez Valencia, Al Poniente: en 23.80 metros lindan con Av. Insurgentes. Con una superficie aproximada de 528.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México, a 13 de enero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

867.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 124005/34/2016, La C. CLAUDIA CHILPA ANGELES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Av. de las Cruces, s/n, Barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: en 19.20 metros con Av. de las Cruces, Al Norte: en 10.18 metros con Soledad Angeles Sánchez, al sur: en 25.00 metros con Gregorio Gamboa Martínez, al oriente: en 39.40 metros con familia Ledesma, Al Poniente: en 25.05 metros con Irma y Lesvia Angeles, Al Poniente: en 27.83 metros con Soledad Angeles Sánchez. Con una superficie aproximada de 920.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México, a 27 de enero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

867.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 129327/60/2016, El C. PABLO ULISES GARZA SANTOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en carretera Zumpango Los Reyes número 1717, Pueblo de San Sebastián, Municipio Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: en 94.82 metros con C. Carretera Zumpango Los Reyes, Al Sur: en 106.14 metros con Avenida 16 de Septiembre, Al Oriente: en 194.80 metros con Protectores del Bosque del Estado de México, Al Poniente: en dos líneas: 96.00 metros con Avícola San Andrés S.A. DE C.V. y 97.34 metros con Gilberto Robledo Aguilar. Con una superficie aproximada de 20,061.24.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México, a 27 de enero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

867.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 122310/26/2016, La C. LUCRECIA ESCOBAR DELGADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Av. Federico Gómez No. 55 Bo. San Miguel, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: en 10.00 metros con Av. Federico Gómez, Al Sur: en 10.00 metros con Gonzalo Escalona Atempaneca, Al Oriente: en 30.00 metros con Gonzalo Escalona Atempaneca, Al Poniente: en 30.00 metros con Angel Oaxaca. Con una superficie aproximada de 300.00 M2 (trescientos metros cuadrados) y una construcción de 260.00 M2 (doscientos sesenta metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México, a 27 de enero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

867.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 123893/32/2016, La C. LILIANA OROPEZA TREJO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida del Rincón s/n, Barrio del Rincón, Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: en una línea de 26.50 m (veintiséis metros cincuenta centímetros) metros con privada sin nombre, Al Sur: en una línea de 26.50 m (veintiséis metros cincuenta centímetros) con Avenida del Rincón, Al Oriente: en una línea de 32.00 m (treinta y dos metros) con la señora Gloria Melgarejo García, al poniente: en una línea de 32.00 m (treinta y dos metros) colinda con el señor Rogelio Avila Mayorga. Con una superficie aproximada de 848.00 m2 (ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México, a 27 de enero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

867.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 127471/45/2016, EL C. VÍCTOR CRUZ MONTIEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Sin Nombre, Sin Número, en el Barrio San Miguel, Poblado de San Juan Zitlaltepec Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: En 18.30 metros con Odilón Castillo, Al Sur: En 55.00 metros con Isaac Navarrete Bautista, Al Oriente: En 108 metros con Señores Zepeda, Al Poniente: En 106 metros con los Señores Zepeda y Vereda Sin Nombre. Con una superficie de: 5,507.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley de Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 27 de enero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

867.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 116513/7/2016, EL C. MANUEL TÉLLEZ GUERRA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Cerrada Sin Nombre S/N en San José la Loma de Poblado de San Juan Zitlaltepec Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 10.45 metros con Juan Graciano, Al Sur: En 12.50 metros con Hilario Montaña, Al Oriente: En 22.42 metros con Cerrada Sin Nombre, Al Poniente: En 8.68 metros con Guillermo Montaña, Al Poniente: En 15.45 metros con Hilario Montaña. Con una superficie aproximada de: 273.00 m2.

El. C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley de Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 27 de enero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

867.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 129336/66/2016, EL C. GABRIEL FRANCISCO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado calle Ceibas Sin Número, Barrio de San Mateo, Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 19.20 metros con Claudia Gutiérrez Ramírez, Al Sur: En 19.30 metros con Calle Ceibas, Al Oriente: En 22.50 metros con Inés Margarita Oropeza Herrera, Al Poniente: En 23.22 metros con 1ª Cda. De Ceibas. Con una superficie aproximada de: 437.84 m2.

El. C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley de Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 27 de enero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

867.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 129328/61/2016, LA C. MARISOL DE LA CRUZ VILLEGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Privada de Avenida Río Conchos Sin Número, Barrio de San José Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: En 26.35 metros con Martín de la Cruz Hernández, Al Sur: En 26.35 metros con Privada de Avenida Río Conchos, Al Oriente: En 23.70 metros con Nelly de la Cruz Villegas, Al Poniente: En 23.20 metros con María de los Ángeles de la Cruz Villegas. Con una superficie aproximada de: 618.00 m2 (Metros Cuadrados). Con una superficie de Construcción: 122.00 m2 (metros cuadrados).

El. C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley de Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 27 de enero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

867.-27 febrero, 3 y 8 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 124006/35/2016, La C. María Luisa Escandón Martínez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida Amargura Oriente 138, Barrio Central Municipio de Nextlalpan, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 21.98 metros con C. Piedad Torres; Al Sur: En 21.70 metros con Av. Amargura Oriente; Al Oriente: En 21.67 metros con Cjon Azucenas; Al Poniente: En 21.65 metros con C. Juan Pacheco Pérez; Con una superficie aproximada de: 473.00 m2.

El. C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 27 de Enero del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

867.- 27 febrero, 3 y 8 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 129324/57/2016, El C. Modesto Ledesma Mendieta, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida México 411-A, Barrio Acuitlapilco, Municipio de Nextlalpan, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 18.30 metros con Privada; Al Sur: En dos líneas: 09.00 metros con C. Leonardo Contreras García, 09.30 metros con C. José Guadalupe Rivero Morales; Al Oriente: En dos líneas: 06.55 metros con C. José Guadalupe Rivero Morelos, 05.00 metros con Avenida México; Al Poniente: En 11.55 metros con C. Guadalupe Rivero Morales; Con una superficie aproximada de: 150.00 m2.

El. C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 27 de Enero del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

867.- 27 febrero, 3 y 8 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 134614/86/2016, La C. Alicia Cruz Pérez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida 5 de Mayo S/N en San Bartolo Cuautlalpan, Municipio Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 11.73 metros colinda con Carmen González López; Al Sur: En 11.73 metros colinda con Cerrada 5 de Mayo; Al Oriente: En 11.00 metros colinda con Avenida 5 de Mayo; Al Poniente: En 11.00 metros colinda con Carmen González López; Con una superficie aproximada de: 129.00 m2 (Ciento Veintinueve Metros Cuadrados).

El. C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 27 de Enero del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

867.- 27 febrero, 3 y 8 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 125667/39/2016, La C. Casimira Islas Luna, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Cerrada de Violeta, S/N, Bº San Marcos, Municipio Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 15.00 metros con Alfonso Islas Santillán; Al Sur: En 15.00 metros con Cerrada Violeta; Al Oriente: En 30.00 metros con Guadalupe Esquivel; Al Poniente: En 30.00 metros con Ascensión Serrano; Con una superficie aproximada de: 450.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 27 de Enero del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

867.- 27 febrero, 3 y 8 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 123891/31/2016, La C. Ana María Juárez Morales, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle sin nombre S/N, Colonia San José la Loma, del poblado de San Juan Zitlaltepec, Municipio Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 06.00 metros con Calle Sin Nombre; Al Sur: En 06.00 metros con Sr. Faustino Venegas Hernández; Al Oriente: En 20.00 metros con La Sra. Alma Rosa Romero Reséndiz; Al Poniente: En 20.00 metros con La Sra. Alma Rosa Romero Reséndiz; Con una superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 27 de Enero del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

867.- 27 febrero, 3 y 8 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 125666/38/2016, La C. Lilia Domínguez Vera, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Callejón Emiliano Zapata S/N, Barrio de San Lorenzo, Municipio Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 30 metros con Escalona Ramírez Simón; Al Sur: En 30 metros con Sánchez Cedillo Ernesto; Al Oriente: En 10 metros con Callejón de Emiliano Zapata; Al Poniente: En 10 metros con Juárez Ángeles Simón; Con una superficie aproximada de: 300 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 27 de Enero del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

867.- 27 febrero, 3 y 8 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 127470/44/2016, El C. José Luis Martínez Suárez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle 24 de Octubre S/N en el pueblo de Santa María, Municipio Jaltenco, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 20.00 metros linda con Mario Martínez Negrete; Al Sur: En 20.00 metros linda con Ignacio Baños Cano; Al Oriente: En 10.00 metros linda con Mario Martínez Negrete; Al Poniente: En 10.00 metros linda con Calle 24 de Octubre; Con una superficie aproximada de: 200.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 27 de Enero del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

867.- 27 febrero, 3 y 8 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 127468/42/2016, La C. Martha Luna Hernández, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Emiliano Zapata Sin Número, Barrio de San Lorenzo Municipio de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 56.10 metros colinda con Macedonio Palestino, José Cedillo López, Agustín Vera Hernández y Rita Laguna; Al Sur: En 56.72 metros con Alejandro Cedillo Hernández, Patricia Cedillo Vázquez y Constanza Cedillo Hernández; Al Oriente: En 13.32 metros con María Guadalupe Nolasco Velázquez y Verónica Juana Nolasco Chávez; Al Poniente: En 16.45 metros con Calle Emiliano Zapata; Con una superficie aproximada de: 843.00 m2 (Ochocientos Cuarenta y Tres Metros Cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 27 de Enero del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.

867.- 27 febrero, 3 y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes del señor **RODRÍGO LARA NOGUEZ**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **35,342**, de fecha **19 de abril** del año **2016**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del **Reglamento** de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ GALLEGOS, GABRIEL, VÍCTOR GERMÁN, HÉCTOR PASCACIO, MARÍA ESPERANZA** y **GRACIELA**, todos de apellidos **LARA HERNÁNDEZ**.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **2** días del mes de **febrero** del año **2017**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

311-A1.- 21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 1540 extendida el 15 de febrero de 2017, ante mí, se RADICO ante el suscrito notario, la sucesión legítima a bienes de doña BLANCA ESTELA BOLAÑOS GAYOSSO, quien también era conocida como BLANCA ESTELA BOLAÑOS, a solicitud de don MIGUEL ENRIQUE GUILLEN BOLAÑOS, doña MIROSLAVA ESTELA GUILLEN BOLAÑOS y don JUAN CARLOS GUILLEN BOLAÑOS, por su propio, 'así como, en su calidad de herederos en la sucesión testamentaria a bienes de don ENRIQUE GUILLEN BORRAS, quien fuera cónyuge supérstite de la autora de la citada sucesión intestamentaria y como de hijos de la autora de la referida sucesión, quienes exhibieron al efecto los documentos del Registro Civil con los que se acredita el fallecimiento de la primera, su matrimonio y el entroncamiento entre dichas personas, manifestando que saben y les consta que doña BLANCA ESTELA BOLAÑOS GAYOSSO, quien también era conocida como BLANCA ESTELA BOLAÑOS, no procreó más hijos, no adoptó a persona alguna y que no conocen de la existencia de persona alguna diversa de ellos mismos, con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente, en términos de los capítulos segundo y tercero del título cuarto, libro sexto del Código Civil del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a 15 de febrero de 2017.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MÉXICO.

140-B1.- 21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 109,290, Volumen 2,650, de fecha 09 de Febrero de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor LEONARDO ESPERIDION AMBROSIO REYES, que otorgaron la señora OLIVIA MORENO SEBASTIÁN y URIEL AMBROSIO MORENO, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y el segundo en su calidad de Descendiente en Primer Grado. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditario que hizo URIEL AMBROSIO MORENO, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

138-B1.- 21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 1539 extendida el 13 de febrero de 2017, ante mí, don MIGUEL ENRIQUE GUILLEN BOLAÑOS, doña MIROSLAVA ESTELA GUILLEN BOLAÑOS y don JUAN CARLOS GUILLEN BOLAÑOS, reconocieron la entera validez del Testamento Público Abierto otorgado por don ENRIQUE GUILLEN BORRAZ, aceptaron la herencia instituida a su favor, reconociéndose recíprocamente los derechos hereditarios que les corresponden en la citada sucesión testamentaria, y la expresada doña MIROSLAVA ESTELA GUILLEN BOLAÑOS, aceptó además el cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 15 de febrero de 2017.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MÉXICO.

140-B1.- 21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 24,428, del volumen 403, de fecha 19 de enero del 2017, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, el señor JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ CORONA, quien también utiliza indistintamente el nombre de ANDRÉS RAMÍREZ CORONA, en su calidad de esposo de la de cujus y como único y universal heredero, radicó en ésta Notaria a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ROSABELIA BOLAÑOS RAMÍREZ, así mismo se llevó a cabo el nombramiento al cargo de Albacea que le fue conferido al señor JOSÉ ANDRÉS RAMÍREZ CORONA, quien también utiliza indistintamente el nombre de ANDRÉS RAMÍREZ CORONA, y en su oportunidad se obliga a la presentación de los Inventarios y Avalúos correspondientes.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a los 20 de enero del 2017.

A T E N T A M E N T E.

SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RÚBRICA.

136-B1.-21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 109,236 Volumen 2,646, de fecha 21 de Enero de 2017, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSÉ LUIS VERA SÁNCHEZ, que otorgaron los señores MARÍA LEONIDEZ CRUZ SALAZAR, (también conocida como MARIA CRUZ SALAZAR) (hoy su sucesión) por conducto de su Albacea y Única y Universal heredera la señora LAURA VERA CRUZ, quien compareció por su propio derecho y en representación de los señores GERARDO, MAURICIO y OSCAR todos de apellidos VERA CRUZ, la primera de los mencionados en su Calidad de Cónyuge y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestaron que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores GERARDO, MAURICIO y OSCAR todos de apellidos VERA CRUZ, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

137-B1.-21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, Procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 29,268 del Volumen 504, de fecha 15 de Diciembre de 2016, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: LA INICIACION (RADICACION) de la Sucesión Intestamentaria de la señora **FELICITAS GONZALEZ CERVANTES**, quien también se hacía llamar **FELICITAS ESTHER GONZALEZ**, que formaliza la señora **LIZBETH MELO GONZALEZ** en su carácter única y universal heredera de la de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 16 de Enero de 2017.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

315-A1.- 21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, Procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 29,269 del Volumen 504, de fecha 15 de Diciembre de 2016, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: LA INICIACION (RADICACION) de la Sucesión Intestamentaria de los señores **FELISA CERVANTES SILVA y PEDRO GONZALEZ CANCINO**, que formaliza la señora **LIZBETH MELO GONZALEZ** en su carácter única y universal heredera de los de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por los de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 16 de Enero de 2017.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

316-A1.- 21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, Procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 29,586 del Volumen 504, de fecha 12 de Enero de 2017, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: LA INICIACION (RADICACION) de la Sucesión Intestamentaria de los señores **IGNACIO TEODORO JIMENEZ ZEPEDA Y ANA MARIA ROMERO MALDONADO**, que formaliza la señora **MARIA ANTONIETA JIMENEZ ROMERO** en su carácter única y universal heredera de los de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por los de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 20 de Enero de 2017.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

314-A1.- 21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 12,453 (doce mil cuatrocientos cincuenta y tres), Volumen 241 (doscientos cuarenta y uno) Ordinario, de fecha treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ESTEBAN ACOSTA GARCÍA, LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a solicitud de sus hijos los señores **GERARDO SIPRIANO ACOSTA CRUZ, IRENE SADOT ACOSTA CRUZ, BLANDINA EMILIA ACOSTA CRUZ, TERESA MANUELA ACOSTA CRUZ, PABLO SERGIO ACOSTA CRUZ, MINERBA OLIVIA ACOSTA CRUZ Y ORALIA ELVIA ACOSTA CRUZ**, quienes comparecen en este acto con sus testigos los señores **JESÚS ANDRADE ZARIÑANA Y ÁNGEL FERNANDO MORALES IZQUIERDO**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO
VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.
747.- 21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número **53,633** del Volumen 1,025, de fecha veintiuno de julio de dos mil dieciséis, se hizo constar, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE ACOSTA HERNÁNDEZ**, que otorgó la señora **DELFINA SALVADOR POTRERO**, en su carácter de **cónyuge supérstite**, quien acreditó su entroncamiento con el autor de la sucesión, en términos de Ley, así como el fallecimiento de éste con las actas respectivas, quien manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, igualmente se relaciono en el citado instrumento el repudio de Derechos Hereditarios que otorgaron con anterioridad mediante escritura cincuenta y dos mil doscientos treinta y seis del volumen novecientos noventa y siete de fecha veintiséis de febrero de dos mil seis, en el protocolo del suscrito, los señores **PASCUAL, ENRIQUE, BERTHA, ALICIA ELIGIA Y LUCIA** todos de apellidos **ACOSTA SALVADOR**, y como de los informes solicitados se advierte la inexistencia se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de Febrero de 2017.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

139-B1.- 21 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura 12,452 (doce mil cuatrocientos cincuenta y dos), Volumen 242 (doscientos cuarenta y dos) Ordinario, de fecha treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SOCORRO CRUZ VÁZQUEZ también conocida como MARÍA DEL SOCORRO CRUZ VÁZQUEZ, LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a solicitud de sus hijos los señores **GERARDO SIPRIANO ACOSTA CRUZ, IRENE SADOT ACOSTA CRUZ, BLANDINA EMILIA ACOSTA CRUZ, TERESA**

MANUELA ACOSTA CRUZ, PABLO SERGIO ACOSTA CRUZ, MINERBA OLIVIA ACOSTA CRUZ Y ORALIA ELVIA ACOSTA CRUZ, quienes comparecen en este acto con sus testigos los señores **JESÚS ANDRADE ZARIÑANA Y ÁNGEL FERNANDO MORALES IZQUIERDO.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.
 746.- 21 febrero y 3 marzo.



NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, A 24 DE ENERO DE 2017.

NO. OFICIO 227B13212/116/2017

ASUNTO: PUBLICACIONES DE EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO 66 DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 24 DE ENERO DE 2017, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 409 VOLUMEN 17 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE JULIO DE 1960, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 3 DE LA CALLE DE VASCO DE QUIROGA Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 12 DE LA MANZANA 55 DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE EN TERMINOS DE LA CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN.**

CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

SUPERFICIE DE: **295.10 METROS CUADRADOS.**

AL NORTE: EN VEINTICINCO METROS CON LOTE ONCE;

AL SUR-PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE TRECE;

AL SUR-ORIENTE: EN DOCE METROS CON CALLE VASCO DE QUIROGA;

AL PONIENTE: EN ONCE METROS SEISCIENTOS OCHO MILIMETROS CON LOS LOTES OCHO Y NUEVE.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 95.-UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO”.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

**LA C.REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
 LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN
 LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
 (RÚBRICA)**

322-A1.-22, 27 febrero y 3 marzo.